



Secuencia. Revista de historia y ciencias  
sociales

ISSN: 0186-0348

secuencia@mora.edu.mx

Instituto de Investigaciones Dr. José María  
Luis Mora  
México

Campos García, Melchor; Cobá Noh, Lorgio  
Asimetrías republicanas: forma de gobierno y cultura. Un debate entre la "clase política" yucateca  
1726-1835

Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales, núm. 67, enero-abril, 2007, pp. 7-42  
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora  
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=319127422001>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica  
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

## *Melchor Campos García y Lorgio Cobá Noh*

Melchor Campos García. Maestro en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México, doctor en Historia por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Profesor-investigador titular "C", miembro del Sistema Nacional de Investigadores I. Responsable del proyecto de investigación Los Cuerpos Legislativos, sus Integrantes y Producción Normativa en el Yucatán Decimonónico, con financiamiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Lorgio Gilberto Cobá Noh. Asistente de investigación, becario del proyecto de investigación Los Cuerpos Legislativos, sus Integrantes y Producción Normativa en el Yucatán Decimonónico, con financiamiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

### Resumen

A principios del siglo XIX dos escuelas despuntaron en la explicación de cómo adoptar una forma de gobierno. Los liberales clásicos pensaban que el régimen de gobierno era un asunto procedimental sin necesidad de su correspondiente ciudadanía virtuosa. En cambio, para la tradición republicana, la relación del Estado con la ciudadanía es más compleja, pues los ciudadanos no sólo tienen derechos, exige de ellos deberes. A partir del estudio de los cambios y

continuidades en la concepción de la república orgánica del Yucatán colonial a la del régimen adoptado en mayo de 1823, este trabajo analiza cómo se expresó la asimetría y de qué manera la "clase" política local intentó resolver la tensión y dotar de coherencia al régimen republicano. Si comprendían el sentido profundo de la república, ¿cuál fue su discurso sobre la cultura política y la subjetividad necesaria para su funcionamiento en la región?

### Palabras clave:

República orgánica, republicanismo, cultura del súbdito, cultura ciudadana, Lorenzo de Zavala, virtudes cívicas, patriotismo, localismo.

Fecha de recepción:  
noviembre de 2005

Fecha de aceptación:  
mayo de 2006

# Republican Asymmetries: Form of Government and Culture. A Debate between the Yucatecan “Political Class” 1726-1835

*Melchor Campos García y Lorgio Cobá Noh*

Melchor Campos García. MA in History at the National University of Mexico, Ph. D. in History from the Institute of Social Sciences and Humanities of the University of Puebla. Tenured professor-researcher, member of the National System of Researchers I. Director of the Legislative Bodies, Their Members and Normative Production in 19<sup>th</sup> Century Yucatán, research project, with financing from the National Council of Science and Technology.

Lorgio Gilberto Cobá Noh. Research assistant, grant holder of the Legislative Bodies, Their Members and Normative Production in 19<sup>th</sup> Century Yucatán, research project, with financing from the National Council of Science and Technology.

## Abstract

In the early 19<sup>th</sup> century, two schools pioneered explanations of how to adopt a form of government. Classic liberals regarded the government regime as a procedural matter with no need for a correspondingly virtuous citizenship. Conversely, in the republican tradition, the state's relationship with citizens is more complex, since citizens have duties as well as rights. On the basis of the study of the changes and continuities between the conception of the organic

republic of colonial Yucatán and that of the regime adopted in May 1823, this study analyzes the way asymmetry is expressed and the local political “class” attempted to resolve the tension and lend the republican regime coherence. If it understood the profound meaning of the republic, what was its discourse on political culture and the subjectivity required for it to function in the region?

## Key words:

Organic republic, republicanism, culture of being a subject, civic culture, Lorenzo de Zavala, civic virtues, patriotism, localism.

Final submission:      Acceptance:  
November 2005          May 2006

# Asimetrías republicanas: forma de gobierno y cultura. Un debate entre la “clase política” yucateca 1726-1835\*

Melchor Campos García  
Lorgio Cobá Nob

La república legal necesita convertirse en una realidad cívica.

Pettit, *Republicanism*, 1999, p. 361.

## INTRODUCCIÓN

Desde la segunda mitad del siglo XVIII, distintas autoridades y cuerpos de Nueva España empezaron a discutir sobre la “constitución” —derechos y libertades— con dos propósitos encontrados: la restauración o la reforma.<sup>1</sup> El tema de la “constitución” escrita y la aplicación de las leyes se planteó con los procesos políticos que en España derivaron en la reunión de las Cortes en Cádiz. En ese contexto de monarquía constitucional y representatividad, los publicistas procuraron difundir un cuerpo de ideas que permitieran cambiar costumbres y hábitos heredados del antiguo régimen para vincular “buenas leyes” con virtudes, ya que sin las primeras no existirían las segundas, ni estas sin aquellas. A principios del siglo XIX, el reto era pactar una constitución liberal y dejar en segundo término la crea-

ción de una nueva sociedad. Por ello, la correlación de virtudes públicas y particulares de acuerdo con el tipo de régimen político, como explicara Montesquieu, dejó de ser significativa ya que la cultura —honor, virtudes públicas, amor a la patria, participación y virtudes domésticas— podría sustentar el régimen representativo en cualquier forma.<sup>2</sup>

Durante el restablecimiento del régimen gaditano en 1820, los folletistas novohispanos tendieron unos al optimismo y otros a la decepción respecto a la Constitución. Los más optimistas consideraban que la carta doceañista tendría por sí misma, y con el tiempo, la capacidad de transformar el sistema social y la cultura política como “resorte” del sistema político. Esta postura no era compartida por sus contrarios, quienes observaron que el antiguo régimen dejaba obstáculos para la aplicación de las leyes liberales, como la cultura pasiva y sumisa del súbdito.<sup>3</sup> Fue en el contexto del movimiento independentista cuando se planteó el asunto de la forma de gobierno adecuada a las características propias del país, y en 1824 se expuso el problema de una constitución escrita, coherente con las costumbres en

\* Este trabajo se realizó como parte del proyecto Los Cuerpos Legislativos, sus Integrantes y su Producción Normativa en el Yucatán Decimonónico, con apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

<sup>1</sup> Lempérière, “República”, 2003.

<sup>2</sup> Guerra, *Modernidad*, 1993, pp. 227-274.

<sup>3</sup> Reyes, *Liberalismo*, 1982, vol. 1.

sentido amplio del término: religión, herencia jurídica, usos y costumbres. Así también surgió el dilema de crear un ciudadano con cultura republicana, en un aspecto, con lealtades no corporativas, sino nacionales.<sup>4</sup>

A principios del siglo XIX dos escuelas despuntaron en la explicación de cómo adoptar una forma de gobierno: una proponía su instalación artificial, ya que concebía la constitución como una maquinaria, y otra la consideraba producto histórico-cultural (hábitos, instintos, necesidades y deseos) y, en menor medida, de una voluntad deliberada. John Stuart Mill propuso asimilar ambas escuelas en el sentido de que las formas de gobierno son productos de voluntades humanas, aunque la maquinaria política no actuara por sí sola. Para ello requería de un "camino preparado" por las opiniones, gustos y hábitos del pueblo para cumplir con lo que la institución demande de él.<sup>5</sup>

Los liberales clásicos pensaban que el régimen de gobierno era un asunto de procedimiento y de crear instituciones para funcionar, sin su correspondiente ciudadanía virtuosa, inclusive en el caso de que cada cual buscara su interés particular sin atención del bien común, por los mecanismos de control y otros intereses también privados que neutralizarían el egoísmo.<sup>6</sup> En cambio, la relación del Estado con la ciudadanía es más compleja para

la tradición republicana, ya que los ciudadanos no sólo tienen derechos, también exige de ellos deberes y compromiso con los intereses de la comunidad. Ello implica destacar cualidades de los mismos para procurar el bien común y defender la libertad pública como no dominación, desarrollar la virtud cívica, cuyo fracaso se entiende como *corrupción*, por optar el ciudadano a defender sus propios intereses.<sup>7</sup>

El régimen republicano requiere de hábitos de virtud cívica –civilidad– y buena ciudadanía por tres razones: 1) asegurar obediencia y respeto a las leyes, 2) atender mejor a los intereses cambiantes de la gente y a clarificar sus modificaciones y 3) mejorar el funcionamiento y aplicación del orden jurídico republicano de tal modo que nadie se desviara de ella.<sup>8</sup> Para los republicanos como Philip Pettit, las instituciones tendrán vida y cobrarán impulso siempre y cuando sean correspondidas por comportamientos virtuosos de la población. Las leyes políticas deben sostener las normas y estas a su vez apoyar a las primeras. La república pone énfasis en el deber del comportamiento cívico, de modo que si la ley entra en conflicto con las normas cívicas y estas dejan de sostener a las leyes, entonces la realización del ideario republicano se encontraría amenazada severamente.<sup>9</sup> Las normas pueden referirse: 1) al

<sup>7</sup> Ovejero, Martí y Gargarella, "Introducción", 2004, pp. 24-25.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 25.

<sup>9</sup> Pettit, *Republicanism*, 1999, pp. 313-317. Para Montesquieu la vida de los pueblos se encontraba regida por leyes y costumbres, las primeras regulaban los actos del ciudadano y las segundas a los hombres. "Las leyes establecen la esfera de la vida política, y las costumbres, la sociedad." Arendt, *Historia*, 1999, p. 37.

<sup>4</sup> Lempérière, "República", 2003.

<sup>5</sup> Mill, *Consideraciones*, 2001, pp. 31-45.

<sup>6</sup> Kymlicka, *Política*, 2003, p. 343. Por espíritu público se entiende la capacidad y la disposición de implicarse en la vida política y de cuestionar a la autoridad. La civilidad se relaciona con la "decencia" o tratamiento a las personas, su trivialización serían los "buenos modales". *Ibid.*, pp. 345, 349-350.

comportamiento de la persona en la sociedad, 2) al desempeño en diferentes papeles o que pertenezcan a determinados grupos, y 3) en cualquier caso a una variedad de respuestas que sostenga la ley.<sup>10</sup> Como señala Pettit, las normas o valores cívicos no explican del todo el buen funcionamiento del artefacto y en la consecución del bien común existen dos medios o tradiciones opuestas: 1) el sacrificio del egoísmo y 2) la maximización de los intereses del individuo.<sup>11</sup>

Denominaremos tesis de la simetría a la proposición respecto a que un régimen de gobierno *debe* tener como contrapartida una adecuada cultura política; en el caso de la republicana, una cultura cívica y espíritu público. La desviación en las costumbres, es decir, la asimetría, pondría en riesgo la estabilidad y efectividad del sistema político, y esa falta de congruencia provocaría tensiones.<sup>12</sup> Hacia ese dilema apuntan las aportaciones del colectivo coordinado por José Antonio Aguilar y Rafael Rojas respecto a que en el México independiente se adoptó el republicanismo en cuanto a forma de gobierno, mas no por sus implicaciones culturales, una concepción “epidérmica” de república no profunda.<sup>13</sup> Si la “clase política”<sup>14</sup> com-

prendía el sentido profundo de la misma, ¿cuáles fueron los discursos sobre la cultura política y la subjetividad necesarias para su funcionamiento? En este artículo pretendemos explorar la respuesta desde la perspectiva regional de Yucatán, ya que esclarece problemas emergentes de la articulación del ciudadano con compromisos arraigados en su terruño en ámbitos supra-locales. El caso es relevante, ya que la posición periférica de la península y el fuerte localismo fueron condiciones aprovechables por la “clase política” para anticipar y ensayar formas de gobierno federal (mayo de 1823) y central (noviembre de 1829). En esos contextos, elaboraron argumentos que informan cambios y continuidades en la concepción de la república orgánica colonial, expusieron planteamientos sobre la asimetría y alternativas para resolver la tensión y dotar de coherencia al régimen republicano.

#### DE LA SIMETRÍA EN LA REPÚBLICA ORGÁNICA

En oposición al concepto de ciudad de Dios donde los habitantes son almas peregrinas, la república adquiere una connotación temporal para la administración terrenal de los bienes y procurar el bien común. En el siglo XVII, la república, para Juan de Santa María, no era “otra cosa que un orden de ciudadanos y ciudades, donde y entre los cuales ninguna cosa falta de lo necesario para la vida humana”; un “justo gobierno” sobre un conjunto de familias con suprema autoridad, o como definió Diego Tovar y Valderrama, un agregado de ellas que conforman un cuerpo civil encabezado por una “suprema potestad” con un “justo gobierno” que conserva la vida

<sup>10</sup> Pettit, *Republicanism*, 1999, p. 314.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> Dowse y Hughes, *Sociología*, 1999, pp. 297-299.

<sup>13</sup> Aguilar, “Dos”, 2002.

<sup>14</sup> El concepto de “clase política” en el sentido de Gaetano Mosca designa a una “minoría organizada” que en todo régimen político gobierna y procura una base moral y legal (moviliza valores, creencias, rituales y reglas institucionales) para legitimar o fundamentar el ejercicio de su poder sobre la mayoría de los gobernados y los beneficios que obtienen de esta. Mosca, *Clase*, 2004, pp. 22, 91-94, 113, y Beymé, *Clase*, 1995, pp. 15, 19.

temporal para merecer la eterna. Un cuerpo civil diferenciado y jerarquizado donde cada parte integrante guarda “su puesto” en un “orden dado de antemano”, y la misión del príncipe es su actualización y mantenimiento.<sup>15</sup> El buen gobierno se encontraba ligado a la virtud del gobernante.

La metáfora de la república como cuerpo humano, a la manera de Jerónimo Merola (1587), dejó huella indeleble en la mentalidad de la aristocracia colonial yucateca. En los albores del siglo XVIII, como evocara el procurador de la provincia Antonio Ruiz de la Vega, la república o sociedad política guardaba un orden jerárquico y estructurado, en la que a semejanza de organismo, cada “miembro” cumplía su “función” y su mutua correspondencia permitía la conservación del cuerpo místico de la república.<sup>16</sup> ¿Cómo se entretejían las relaciones entre indios y españoles? ¿Sobre qué bases se estructuraban y con qué miras? Como indicara el Ayuntamiento de Mérida, el “buen régimen de la república” exigía para su “acertado gobierno” distribuir entre todas sus partes los tequios y pensiones.<sup>17</sup> En las primeras décadas del siglo XVIII, las oligarquías locales apelaron al orden como elemento organizador de la república para defender los servicios personales que recibían de los indios y las indígenas. Así, el procurador de la provincia, Antonio Ruiz de la Vega, recurrió a la “urgentísima necesidad del bien público y razón política”<sup>18</sup> para con-

servar el orden, es decir, el conjunto de medios que permitían su reproducción. Por lo tanto, no era conveniente que al ser los indios más “aptos” para los servicios personales, se empleara para estos a los españoles que, en la “república de los hombres”, servían en “las armas y otros ministerios”, ni que las mujeres españolas se ocuparan en las labores domésticas cuando eran requeridas para “el gobierno de sus casas y cuidado de sus maridos”.<sup>19</sup> Más tarde, el Cabildo meridano justificó con esas mismas ideas la continuidad del servicio personal que pesaba sobre la comunidad maya.<sup>20</sup>

El servicio o el oficio era fuente de deberes, de obligaciones.<sup>21</sup> En ese sentido, el procurador de la provincia, Francisco Galindo, sostenía que el cuerpo de la república estaba compuesto por indios y españoles, y establecía la sujeción de los primeros a los segundos.<sup>22</sup> Pero esa “subordinación política” —continúa Galindo— no “repugna a la libertad cristiana, ni el servicio personal de los indios se opone al derecho divino, natural o civil”, toda vez que cuando “interviene justa causa o se atraviesa el bien universal, cualquier república bien gobernada tiene autoridad para obligar a sus ciudadanos a que trabajen, sin que por eso dejen de ser libres”, dominados pero en libertad (como no in-

disposición del gobierno. Maravall, *Teoría*, 1997, pp. 100-101. Medios y acciones que tendían a acrecentar y consolidar el poder, sin importar si para ello se sacrificaban principios religiosos o jurídicos, razón de Estado, era “razón de poder”. Clavero, *Razón*, 1991, p. 22. Término semejante a la “razón política” empleado por los yucatecos.

<sup>15</sup> “Representación”, 2003, pp. 38-39.

<sup>16</sup> Maravall, *Teoría*, 1997, pp. 98-99, 100, 124-125.

<sup>17</sup> “Fragmento”, 2003, pp. 64-65.

<sup>18</sup> “Representación”, 2003, pp. 38-39. En la jerga de los escritores políticos de la época, por razón de Estado se entendía el conjunto de medios puestos a

<sup>19</sup> “Representación”, 2003, pp. 38-39.

<sup>20</sup> “Fragmentos”, 2003, pp. 64-65.

<sup>21</sup> Aranguren, *Moral*, 1982, p. 30.

<sup>22</sup> “Petición”, 2003, p. 83.

referencia).<sup>23</sup> Por ello la misma autoridad cuidaba que en la república todos se ocuparan en diferentes “ejercicios y ocupaciones” para que, conjuntamente, contribuyeran “sin emulación, excusa o contienda”, “según su suerte” “al común provecho de todos”. El bien común, no el particular, exigía la continuidad del dominio, de los servicios personales de los indios que beneficiaban a los particulares. Por lo tanto, no era suficiente para suprimirlos el hecho de que los indios recibieran algunos daños –interferencias–, pues era preciso tolerar “los menores como necesarios”.<sup>24</sup> Había una “razón política”: el bien común definía la continuidad de los servicios personales como medio para la conservación de la antigua república orgánica.

Hacia la segunda década del XVIII (1726-1727) el clérigo Joseph de Paredes asentó los principios sobre los que se estructuraba esta república imaginada, al someter a dura crítica los “tratos” que los particulares entablaban con los indios para la recolección y comercio de la cera. Paredes reconoció la importancia de esa actividad como uno de los “principales renglones” económicos de la provincia sin

<sup>23</sup> En los inicios de la tradición republicana, sostiene Pettit, la libertad como no dominación fue entendida “como ausencia de servidumbre”, visible en las relaciones sirviente-amo, esclavo-amo. Mientras que el giro hacia la no interferencia en Bentham fue a raíz de la tendencia de incluir a las masas en la ciudadanía que impedía sostener aquella connotación. Entonces se podía estar en una relación de dominación pero libre, en términos de que el amo no interfiriera con sus sujetos. Ello implica también la lucha por la protección, la seguridad privada a la manera de Hobbes, cuya tradición es la república romana y su extensión de la ciudadanía sin derecho al sufragio. Pettit, *Republicanism*, 1999, pp. 46-51.

<sup>24</sup> “Petición”, 2003, pp. 85-86.

más riqueza mineral que lajas de piedra. El clérigo enmarcó los abusos sobre los indígenas en la metáfora que estructuraba orgánicamente a la sociedad colonial:

Es la república un cuerpo místico y político, donde el que gobierna en lo temporal es la cabeza. Y el que manda y dirige en lo espiritual es el corazón, los brazos de este cuerpo son los sacerdotes, las manos los oficiales, el vientre son los mercaderes, los muslos los soldados. Y finalmente, los pies es la plebe.<sup>25</sup>

Para la subsistencia del “cuerpo místico y político”, el cura conjugó orden natural y jerarquía con la concurrencia armónica entre quien manda y aquellos que les toca obedecer. Si los pies no “trabajaran” o, por el contrario, si se “moviesen o trabajasen” demasiado, en “la flaqueza de ellos padecería notable detrimento todo el cuerpo”. Paredes se refería a los indígenas como los *pies de esta república de Yucatán*,<sup>26</sup> cuyo trato con “equidad y cristiana piedad” permitiría la continuidad del comercio de ceras y paties, limitado a lo necesario para que el cuerpo funcionase en armonía. Ello implicaba un planteamiento moral de rechazo “a la codicia y conveniencia privada” para contribuir “al mayor bien de toda la república, al servicio del rey, y a la mayor honra y gloria de Dios”.<sup>27</sup>

<sup>25</sup> “Tratado”, 1997, pp. 244-245. Reproducción parcial del documento.

<sup>26</sup> En 1786 los apoderados del Cabildo meridano expresaban la misma metáfora: “Los españoles y los indios componen una misma república y advierten los políticos ser éstos los pies de ella, por lo que los perjuicios de éstos redundan en daño del cuerpo.” Juan Francisco de Quijano y Juan Esteban de Quijano, Mérida, 6 de septiembre de 1786 en “Incorporación”, 1938, pp. 638-643.

<sup>27</sup> “Tratado”, 1997, pp. 245-246.

Anteponer el bien común como fin de la república redundaba en beneficio de las oligarquías blancas. En pleno auge del régimen borbónico, en la defensa de los encomenderos contra la incorporación de las encomiendas a la Real Hacienda, y la resolución de que los hacendados pagasen los tributos de los indígenas residentes en sus propiedades, el gobernador y capitán general declaró que la solicitud era ilegítima por estar fuera del ámbito de la ciudad y de la procuración del "bien común". Los capitulares, "como padres de la república", reclamaron que la determinación perjudicaba el "bien común",<sup>28</sup> ya que la conservación por necesidad pública orientaba la administración y la procuración del bien común. La república, como cuerpo de cuerpos o estamentos jerarquizados de mayor a menor estatus, estaba integrada por beneméritos encomenderos, encomenderos, hacendados, artesanos (albañiles, sastres, herreros, panaderos, etc.) e indígenas. Cada uno cumplía funciones necesarias para los diferentes públicos: los encomenderos como padres de los indios; los hacendados, con el trabajo del indio, proporcionaban ganado para el consumo de carnes; los artesanos proveían distintos bienes y servicios, y los indígenas entregaban servicios, mano de obra y contribuciones. Todos eran imprescindibles, de manera que cualquier obstáculo o disposición gubernativa que alterase las condiciones preestablecidas para la reproducción de la república orgánica, era materia del síndico procurador, quien "puede y debe mirar por la conservación de cualquier cuerpo

<sup>28</sup> Escrito de los apoderados, Juan Francisco de Quijano y Juan Esteban de Quijano, Mérida, 6 de septiembre de 1786, en "Incorporación", 1938, pp. 638-643.

particular, siempre que este sirva y sea necesario al bien común".<sup>29</sup>

¿Cuáles eran las subjetividades coherentes con el modelo orgánico de república antigua? La administración de la ciudad era un agente activo en cuanto vigilaba patriarcalmente el funcionamiento de los cuerpos particulares e intervenía para permitir que continuaran proporcionando servicios. Sus integrantes eran pasivos:

si se diera el caso que fuese faltando alguna de estas artes, o por muerte de sus oficiales y maestros, o porque se han ido de la provincia, antes que se experimente la falta total de ella debe promover su aumento, haciendo que se destinen sujetos suficientes en número para su instrucción y enseñanza pasiva.<sup>30</sup>

Pasividad no sólo en cuanto a la actitud del sujeto receptor de las instrucciones, sino al hecho de que ahí no opera la "mano invisible" del mercado para ajustar oferta y demanda. Y complementada con la figura de la autoridad como padre y los gobernados como menores, una minoría de edad que durante la época borbónica en la provincia se afianzó como metáfora de la relación súbditos-rey padre.

La educación debía mantener las jerarquías de los cuerpos, la sumisión (pasividad) de las personas y el convencimiento de que el padre soberano elaboraba leyes para el beneficio de sus súbditos. La enseñanza de los estamentos inferiores se reducía al aprendizaje del catecismo católico y a inculcar normas básicas de "sumisión y obediencia", propias para formar sujetos dependientes y mantenerlos en

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 640.

<sup>30</sup> *Ibid.*

estado de "inferioridad social y mental".<sup>31</sup> El absolutismo forjado tras las pugnas religiosas y sectarismos de la reforma fue considerado como fuente para mantener la unión y la paz militar. Orden jerarquizado en vez de libertad. En el Estado absoluto residía la autoridad política centralizada, la disciplina pública y el deber público.<sup>32</sup> Esa idea fue desarrollada por el obispo de Yucatán fray Luis de Piña y Mazo en 1781, al comentar los términos en los que el rey remitía sus cédulas y órdenes. El obispo observó que en ellas el monarca empleaba la fórmula "manda s[u] m[a]jestadl, manda a todos los habitantes de sus reinos" a obedecer:

Si el rey manda, es porque no corresponde a la majestad y soberanía, usar de otra fórmula cuando habla con sus vasallos, ni [...] es lícito olvidarse el estilo imperioso y potentativo de sus providencias y disposiciones; pero en su espíritu no hace otra cosa que pedir como padre a sus hijos un buenísimo donativo, alegar razones que lo faciliten; persuadirnos de su exhibición y estimularla como testimonio de amor y correspondencia a sus muchos beneficios.<sup>33</sup>

De manera que ante las necesidades del soberano, rey-padre, los súbditos debían responder con obediencia por gratitud a los beneficios con que los colmaba, facilitando los medios para cumplir sus órdenes. Del mismo modo, las jerarquías provinciales exigían obediencia a sus infe-

riores, sin tolerancia a la rebelión, por el contrario, denotar resignación.<sup>34</sup>

En 1785, el obispo Piña y Mazo encargaría un comportamiento disonante con la tradición absolutista. Los colegiales del seminario de San Ildefonso, al enterarse de que el rector José Nicolás de Lara había sido cesado del cargo, entraron a entrevistarse con la autoridad episcopal, quien reveló que los "seminaristas anunciaban más bien indicios de gavilla o tumulto de unos hombres desesperados y furiosos, que de unos mansos súbditos que humildemente rogaban a su prelado".<sup>35</sup> Un año más tarde, ante las turbulencias provocadas por la separación de Lara, el obispo denunciaba los desaires que sufría de una fracción de la elite local, en particular la afrenta que le había propiciado el factor de tabaco Pedro Escudero por haber empleado frases que no eran propias para tratar su dignidad e impropias de un "súbdito" suyo:

<sup>34</sup> Justo Lipsio, de amplia difusión en el mundo hispánico, basó su obra en los clásicos como Cicerón y Séneca, pero a diferencia de Maquiavelo, que rescató de ellos la vida activa, Lipsio tomó el dominio de las emociones mediante el uso de la razón. Su neostoicismo transformó la filosofía de la disciplina de la diligencia personal en "la virtud del deber público." Consideraba que el llamado racional al deber neutralizaría la "carga" o sufrimiento de las actividades religiosas, sociales o políticas. En síntesis, el neostoicismo transformó "los deberes del individuo" en "responsabilidades del ciudadano", cuyo tipo ideal de Lipsio sería "aquel que actúa de acuerdo a la razón, que es responsable ante sí mismo, controla sus emociones y está preparado para la lucha". Hamilton, "Notas", 2003, p. 204. La función del pueblo se reducía a la obediencia, la resignación en vez del derecho a la rebelión con tal de evitar males mayores. Peña y Santos, "Estudio", 1997, pp. xxxiii-xxxiv.

<sup>35</sup> Oficio del obispo Piña y Mazo, Mérida, s. l., agosto de 1785, en AHAY, Oficios y decretos, caja 4, 3 fs.

<sup>31</sup> Varela, "Conocimiento", 2003, p. 141.

<sup>32</sup> Hamilton, "Notas", 2003, p. 204.

<sup>33</sup> Oficio del obispo de Yucatán, palacio episcopal, Mérida, 20 de abril de 1781, en Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán (en adelante AHAY), Oficios y decretos, caja 4, 8 fs.

“De mi párroco el señor rector don José Nicolás de Lara” y más abajo “se haga saber a nuestro reverendo obispo”. El prelado indicó que la última expresión sólo podía ser empleada por “el rey mío como señor natural”, sin que otra persona pueda emplearlas, más que al “glorioso mando, suave imperio y soberanía de vuestra alteza”.<sup>36</sup> De la primera, Piña y Mazo admitió que Lara, como parte de la jerarquía eclesiástica, merecía alguna “reverencia”, pero él, como “príncipe y cabeza” de su Iglesia, el respeto que guardaba la distancia respecto a los curas.<sup>37</sup> Importa destacar que el “súbdito” o subordinado en todo momento debía guardar respeto, lealtad, obediencia y sumisión, es decir, pasividad ante la autoridad inmediata superior.

Hacia la segunda mitad del siglo XVIII, no bastaban aquellas cualidades sin el desarrollo de la razón para ser considerado un buen vasallo. Los indígenas eran contrajejmlo de lo que se deseaba superar: si un “hombre no tiene idea clara de los premios y castigos eternos, de la inmortalidad de su alma, del vínculo de las virtudes cristianas” como bases de la “sociedad” —bien pudo haber dicho de la república— y mucho menos del lazo que los une a su monarca “que los ama, beneficia y protege como padre más tierno”, carecían de fidelidad y obediencia. En esas condiciones, el indígena “ha de ser una caña que la sacudirá cualquier viento y un hombre expuesto a los engaños de cualquier seductor”, por lo tanto, urgía erradicar la “igno-

rancia” y la “barbarie” de los indios o, de lo contrario, “nunca serán ni cristianos, ni españoles, ni vasallos del rey, porque nunca conocerán a Dios, la santa ley de Jesucristo, ni el soberano que los manda, y lo que no se conoce no se puede amar”.<sup>38</sup> El absolutismo borbónico reivindicó la idea de la sumisión y educar para dominar.

Pasamos ahora a caracterizar algunos rasgos de cultura y subjetividad deseables entre los funcionarios y sus “súbditos”. En 1782, el Cabildo meridano apoyó a Roberto Rivas Betancourt para el cargo de gobernador de la provincia que ocupaba interinamente. El informe destacaba que el recomendado era piadoso, justiciero y misericordioso en el ejercicio del gobierno, denotaba “decencia inimitable y notorio desinterés”; en la aplicación de penas correctivas procedía con equidad y caridad, con su “templanza” había logrado enmendar más que escarmentar con rigor; finalmente, por encima de esas cualidades practicaba una vida cristiana “tan ejemplar, tan arregladas, tan incorregibles, tranquila y recogida vida que lleva”.<sup>39</sup> Días más tarde salió a relucir la falsedad del informe y Rivas encarnó los contravalores: “insolente” e interesado, además de rodearse de sujetos “mal entretenidos” y de personas del “otro sexo nada agradables

<sup>36</sup> Copia puntual de la representación que con la fecha y auto que en ella se refiere remitió a la Real Audiencia, Hecelchakán, 20 de noviembre de 1786, fray Luis obispo de Yucatán, en AHAY, Oficios y decretos, caja 4, f. 29.

<sup>37</sup> *Ibid.*

<sup>38</sup> Informe al obispo acerca de los agravios y perjuicios y vejaciones que se hacen a los miserables indios de esta provincia, s. l., s. f., en AHAY, Oficios y decretos, caja 4, 4 fs.

<sup>39</sup> Informe a vuestra majestad de las buenas partes y méritos del brigadier don Roberto Rivas Betancourt, sala capitular, 30 de julio de 1782, firmaron Domingo de la Rocha, Manuel Bolio, el conde de Miraflores, Ignacio Rendón, Juan Díaz Baladón, Gregorio José de la Cámara, Manuel Díaz Baladón, en AHAY, Oficios y decretos, caja 4, 2 fs.

a su esposa".<sup>40</sup> El regidor-abogado del Cabildo y defensor de indios denunció que durante el tiempo que Rivas ocupó la plaza de teniente de rey en el puerto de Campeche, mostró poco afecto a los deberes religiosos, pues se confesaba anualmente sólo para cumplir con el precepto, sin asistir a las celebraciones de "tabla" del rito cristiano, y cuando concurría, lo hacía con "castañas, sin bolsa, ni trenza, ni coleta"; además de su falta de honestidad e incapacidad de guardar secreto al despachar los asuntos de "gobierno".<sup>41</sup> De manera que carecía de altas virtudes como ser "afable y circunspecto, inexorable y piadoso, justiciero y misericordioso".<sup>42</sup>

La ausencia de respeto a la religión impactaba directamente en uno de los objetivos fundamentales de la Iglesia: fomentar el temor. La "cultura del miedo", la "sociedad miedosa"<sup>43</sup> valoraba la sumisión, la obediencia, y el temor a Dios y al rey. Subjetividades del "buen ciudadano -súbdito-", "resorte de la paz de los pueblos" y la "conservación de los derechos de la sociedad". En 1794, el intendente Arturo O'Neill caracterizó a Miguel Magdaleno Sandoval, candidato a reunir los cargos de teniente de gobernador y auditor de guerra, por conducirse sin ostentación y sin

"superfluidad en el porte", observar un recogimiento "plausible", estar "contento con su suerte" y cumplir con los preceptos cristianos.<sup>44</sup> Dos años después, el Cabildo meridano ampliaba el informe del intendente sobre Sandoval: vivía recogido en su casa y ejercitando sus obligaciones, oía misa todos los días para "implorar el acierto de sus resoluciones" y asistía a los santos sacramentos, prácticas que caracterizaban "su persona de un ciudadano honrado, timorato de Dios y útil a la nación".<sup>45</sup> Por su lado, el Cabildo eclesiástico valoraba de Sandoval su capacidad de servir desinteresadamente, aplicar una recta administración de justicia y "fondo de humanidad" al dictaminar su modestia, amabilidad y "acciones de buen cristiano" que permitían "religiosamente combinar los derechos del sacerdocio y del imperio".<sup>46</sup> Por lo tanto, en Sandoval se asociaban los atributos religiosos con los civiles del "buen ciudadano", súbdito racional, sumiso y temeroso de la antigua república orgánica.

#### CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN Y LA CULTURA DEL SÚBDITO

El inicio del conflicto bélico de España con Inglaterra en 1804, las estrategias del favorito Manuel Godoy para conducir la política española que culminó con su des-

<sup>40</sup> Oficio en el que se niega la veracidad del informe sobre las cualidades del gobernador interino Rivas Betancourt, Mérida, 3 de agosto de 1782, en AHAY, Oficios y decretos, caja 4.

<sup>41</sup> Informe del regidor y abogado del Cabildo y abogado de los indios de la provincia sobre las cualidades del gobernador interino Roberto Rivas Betancourt, Mérida, Yucatán, 6 de agosto de 1782, en *ibid.*

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> En cuanto a la "cultura del miedo" en la sociedad yucateca peninsular véase Miranda, "Miedos", 2000.

<sup>44</sup> Informe de los méritos de Miguel Magdaleno Sandoval del intendente Arturo O'Neill a su majestad, Mérida, 16 de julio de 1794, en AHAY, Asuntos terminados, caja 8, exp. 198.

<sup>45</sup> Informe del Cabildo y justicia del regimiento de la ciudad de Mérida, Mérida, 13 de diciembre de 1796, en *ibid.*

<sup>46</sup> Informe del Cabildo de la catedral sede vacante, Mérida, 16 de diciembre de 1796, en *ibid.*

crédito, las urgencias de liquidez para hacer frente a los gastos bélicos y, posteriormente, la abdicación de los monarcas españoles al trono, pusieron a prueba la solidez de la antigua república y plantearon un desafío a su simetría. El 12 de octubre de 1808, el abogado y defensor de indios Justo Serrano, publicó una proclama con el propósito de excitar donativos indígenas. Apelaba a la identidad cultural que compartían indios y españoles tan sólo distintos por el “color” de la piel, pues ambos profesaban una misma religión y rendían vasallaje a un mismo monarca que era “en realidad la subsistencia política y moral” de un mismo cuerpo; más aún, que junto con los españoles de la península y de las Américas, los indios llegaban a las “Aras del creador” por la religión, fidelidad, amor y obediencia al “monarca que nos manda, que administra justicia a todos [y] como padre nos protege y nos ampara”. Serrano no dejaría de advertir que el “vasallo” no podía disputar la soberanía al monarca, pues como “ungido del señor, su predilecto”, dependía del “Altísimo”.<sup>47</sup> En la crisis del antiguo régimen, el defensor de indios reivindicaba la esencia de la república orgánica.

Pero la subjetividad representada era inconsistente con la moral católica y civil del súbdito ideal. Cuando el 3 de julio el gobernador adquirió noticias de las abdicaciones a la corona española pudo derramar lágrimas por el “dolor de considerarse desde aquel día privado de su legítimo dueño soberano”:

<sup>47</sup> Proclama de Justo Serrano a los indios para que acudieran con donativos a la península, Mérida, 12 de octubre de 1808, en AHAY, Oficios y decretos, caja 6, 2 fs.

pero también tengo por cierto [revelaba el ayuntamiento de Campeche] que las primeras se enjugaron el mismo día y se transformaron en diversiones públicas en el coliseo de esa ciudad [Mérida] a que concurrió su señoría cuyas escenas no son compatibles en la casa de un padre ausente de quien sabe su familia se hallan en mayor aflicción y amargura que la misma muerte.<sup>48</sup>

En aquella coyuntura de crisis política, el Cabildo meridano recuperó el sentido clásico de la república en su alegato contra la venta y renunciaciones de los empleos municipales para proponer votaciones para elegir a sus capitulares, ahora entendidos como cargos de representación de la *res publica*. Fijemos ahora nuestra atención en el tipo de persona idónea para ocupar un puesto municipal, con el propósito de contrastar si a la recuperación de ese sentido republicano la acompañó una modificación en la cultura de súbdito.

Antonio Félix de la Torre, síndico general del Cabildo meridano, presentó un balance apretado de aquellas prescripciones que apoyaban el principio de que el ayuntamiento representa a la república y, por lo tanto, cumplir con su deber de: 1) mantener su dignidad y esplendor, 2) guardar las leyes, 3) administrar la justicia y 4) adoptar un comportamiento que acreditase desinterés, probidad y celo por el bien común. Al proponer que el pueblo eligiera con libertad “entre todo el vecindario [a] los más idóneos”, también elaboró un balance esquemático sobre las cualidades de los ciudadanos a elegir.<sup>49</sup>

<sup>48</sup> Oficio del Ayuntamiento de Campeche al obispo, 1 de noviembre de 1808, en *ibid.*

<sup>49</sup> Exposición del síndico general de Yucatán, Antonio Félix de la Torre, Mérida, 10 de julio de

El cuadro 1 muestra los valores prescritos y las fuentes reales o míticas de donde emanaban de acuerdo con el síndico. La primera fuente del medievo español conducía a postergar “todas las inclinaciones naturales” para gobernar con “justicia, razón y experiencia”; el periodo bíblico —de Moisés— agregaba equidad a la justicia, y en el supuesto de la instalación del Senado romano, Rómulo había escogido varones “más respetables” para ser los “padres de la patria” y “columnas del Estado”. En cambio, De la Torre vuelve hacia los estoicos, como Cicerón, quien distinguía la grandeza de ánimo como virtud, siempre que estuviera acompañada de la justicia (que requería de fortaleza) para evitar que la primera se convirtiera en un vicio, de la misma manera, en caso de ocuparse de asuntos particulares en vez del “servicio de la sociedad”. Así, el síndico meridano sugería almas magnánimas para los cargos municipales: buenos, sencillos, amigos de la verdad, “ni engañosos ni falsos”, cualidades de la justicia, y patriotas (véase más adelante).<sup>50</sup>

En la propuesta del síndico, ¿dónde quedaron los valores cívico-religiosos medievales de la persona idónea a elegir en los cargos municipales?, De la Torre elaboró su crítica a la venta de cargos con filósofos griegos tales como Aristóteles y Platón, y con teólogos cristianos como santo Tomás de Aquino. El nombramiento de “ciudadanos sin idoneidad” era una práctica corruptora, ya que los fiscales de Real Hacienda aceptaban al mayor postor sin importar sus aptitudes ni pulsar la “opinión pública”. De modo que aquellas

personas motivadas por el interés particular, o por su propio interés, se ocupaban de recuperar su inversión y obtener ganancias en vez de procurar el bien común. El ideal consistía en una persona que mantuviera la “máxima sagrada social de los buenos [...] sacrificar parte de su libertad y del derecho propio por la utilidad común y bien general de los conciudadanos.”<sup>51</sup> El sacrificio fue la pervivencia más importante de la tradición judeocristiana, ya que no hubo mayor preocupación por enfatizar el temor a las dos majestades. Por su parte, la función pública como servicio a la república fue recuperada del mundo clásico y cristiano. De manera que los valores bíblicos argumentados por De la Torre fungieron como puente de legitimación para la recuperación de los clásicos grecorromanos. La autoridad suprema de la Biblia fue necesaria para oponerse al absolutismo.

El restablecimiento del sentido clásico de la república provocó a su vez un reajuste sincrético de valores con tal de que los capitulares cumplieran una vocación de servicio y sacrificio de su egoísmo por el bien común de la “patria chica”. En esa misma coyuntura, pero en el contexto de las Cortes extraordinarias como representación de la nación española, ¿cuáles fueron las virtudes imaginadas para que un ciudadano sea elegible? En ocasión de las votaciones provinciales de diputados a Cortes de marzo de 1813, José Francisco Bates, redactor de *El Misceláneo*, publicó un “discurso imparcial, cristiano y político” con el propósito de “preparar rectamente el espíritu público”. El título sugería de entrada el antivalor a repudiar: la “tiranía de las pasiones”. Iniciaba descalificando la pasión en el hombre político,

1809, en Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Ayuntamientos, vol. 136.

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> *Ibid.*, f. 9v.

## Cuadro 1. Ayuntamiento, cultura y subjetividad

<i>Edad media</i> <i>Reyes católicos</i>	<i>Bíblico</i>	<i>Romano</i> <i>Cicerón</i>	<i>De la Torre</i>
Habilidad			Habilidad, aptitud
Prudencia			
Buen entendimiento			
Temor de Dios			
	Valor	Valor	Fortaleza
	Virtuosidad	Virtud	Virtud
	Amante de la verdad	Amigo de la verdad	Amigos de la verdad
	Enemigo de la avaricia		Enemigos de la codicia y la avaricia
		Mérito	Mérito acreditado
		Padre de la patria	Patriotismo

Fuente: AGN, Ayuntamientos, vol. 136.

ya que todo aquel “apasionado” que miraba al “otro” como su rival, “reputa como engrandecimiento propio la ruina, y aniquilación de su prójimo”. La pasión propiciaba mirar como héroe a una persona por “extensión de nuestras ideas propias”, pero al soplar contra ella sería tenida como inepta. “La pasión o finge defectos que no hay o cohonesto, disfraza, y desfigura los defectos que hay convirtiéndolos en otros tantos merecimientos.”<sup>52</sup>

Descalificada la persona apasionada, el autor presentó las “prendas” deseables para los diputados a Cortes: 1) talento, 2) probidad en el sentido de “hombría de bien, o bondad moral”, no tanto como “elegir un santo para los altares, sino un ciudadano que pueda alternar con los grandes hombres, que están hoy gobernando la monarquía. Justo e íntegro”, 3) patriotis-

mo, amor a la patria, 4) “crianza fina”, pues si un hombre

todavía era de genio oscuro, y de modales broncas y groseras, empeñaría aquellas cualidades, desacreditaría a los habitantes de Yucatán, y a poco tiempo sería despreciado a lo menos desagradable en la Corte. Un genio afable y atento, una educación franca y noble, un porte en la persona, en el vestido que sin ser afectado y lujoso, huya del desaliño de la mezquindad y de la grosería,

que hacen estimable al “hombre en la sociedad, y digno de alternar con los finos cortesanos”, por último, 5) representación o condecoración personal, ya que sin ella se avergonzaría al tratar con diputados que la tuvieran.<sup>53</sup>

Valores antiguos de honor y cortesías predominaban en el perfil trazado por

<sup>52</sup> José Francisco Bates, “Tiranía de las pasiones”, *El Misceláneo. Periódico Constitucional del Comercio de Mérida*, 18 de marzo de 1813.

<sup>53</sup> *El Misceláneo. Periódico Constitucional del Comercio de Mérida*, 31 de marzo de 1813.

Bates, asociados con criterios de moral civil. ¿Un imaginario sin referentes concretos? En 1813, Juan de Dios Cosgaya publicó que como elector de provincia se encontraba en “la empresa más difícil y ardua”, “hallar ciudadanos adornados de la mayor parte siquiera” de las cualidades apropiadas para elegir un representante a Cortes, o diputado provincial. A diferencia de las miradas sesgadas, el elector por el Camino Real Alto advertía la presencia de individuos acreditados —patriotismo, instrucción y suficientes conocimientos políticos— en casi todas las clases de la sociedad, “pero a unos no los llama la ley, y a otros los excluye expresamente”.<sup>54</sup> En efecto, el régimen de la Constitución de Cádiz fundó la ciudadanía política en el origen hispano o americano, con exclusión de los africanos y sus descendientes.<sup>55</sup> Por su lado, el sistema electoral no llamaba a ningún empleado público de nombramiento real, ni extranjeros con carta de ciudadano, tampoco a vecinos con residencia menor a siete años, pero no existiendo cri-

<sup>54</sup> Juan de Dios Cosgaya, *El elector 1 del partido del Camino Real Alto a los ss. sus coelectores*, Mérida, Oficina P. y L. de D. J. Francisco Bates, 12 de marzo de 1813, en AGN, Real caja, vol. 26, 2 pp.

<sup>55</sup> La Constitución estableció la distinción entre ciudadanos y no ciudadanos al excluir del ejercicio de los derechos políticos a los originarios de África y sus descendientes. Al respecto, las instrucciones para el censo de población de la provincia de 1820 advertía incluir a todos los pueblos, sitios, ranchos y haciendas de la cabecera de subdelegación y su comarca, “con distinción de sexos y edades y de las dos únicas clases que reconoce la Constitución a saber ciudadanos, y no ciudadanos poniendo en la primera a todos los indios, blancos y mestizos, y en la segunda a todos los negros y pardos generalmente habidos y reputados por de esta clase en el pueblo.” La exclusión de los afro-mestizos, en Campos, *Castas*, 2005.

terios de propiedad o renta para elegir a los representantes,<sup>56</sup> el dilema radicaba en la aplicación de un rasero de valores que la propia “clase política” imaginaba como criterios de selección.

#### DESAFÍOS A LA SIMETRÍA DE LA REPÚBLICA ORGÁNICA

Si la república orgánica guardaba un orden jerárquico de acuerdo con el imaginario de las funciones de cada una de sus partes y el bien común dependía de su cumplimiento armónico, ¿cuáles fueron los retos de la representatividad ante la antigua simetría orgánica del súbdito del Yucatán colonial?

En la etapa formativa de la carta doceañista, la evaluación sobre la masa indígena americana oscilaba entre la descalificación y la educabilidad. Disputa verbal que incidía en discriminar antivalores. El Consulado de México retrató un oscuro panorama acerca del indígena: adolecía de pereza y languidez, estúpido por constitución, sin talento inventor, sin fuerza de pensamiento, con aversión a las artes y oficios, borracho, carnal, desnudo de ideas puras —continencia, pudor o incesto—, descuidado en la virtud cristiana por desamor a sus prójimos, sin discernimiento de los deberes de la sociedad.<sup>57</sup> En otras palabras, el indígena era una síntesis de anticultura del deber o responsabilidad del ciudadano. Las castas afro-mestizas tampoco poseían cualidades que guardaran la dignidad de ciudadano, ni siquiera las propiedades del vasallo, o las virtudes del vecino ni los atributos del hombre civil y religioso.<sup>58</sup>

<sup>56</sup> Annino, “Cádiz”, 1995, pp. 192-193.

<sup>57</sup> “Informe”, 1985, vol. 2, pp. 458-459.

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 459.

El criollo tampoco brindaba un buen trato, por lo tanto, revelaban los peninsulares del Consulado, no había en Nueva España más de 500 000 personas a considerar como “ciudadanos activos”, “y aun muy pocas de ellas en la de verdadero ciudadano”.<sup>59</sup>

En agosto de 1811, en el preámbulo del dictamen sobre colegios militares, la Comisión de Guerra de las Cortes criticó la función degradada de la nobleza y sus privilegios con el propósito de sustentar su propuesta de abrir los colegios y academias del ejército y la marina a todo español de familia “honrada”.<sup>60</sup> El día 12, del mismo mes y año, el diputado por Costa Rica, Florencio del Castillo, respaldó a la Comisión al sostener que los hombres estaban dotados de los mismos órganos y facultades, de manera que sólo la educación dotaba de valor a nobles y plebeyos. Manuel García Herreros matizó la idea anterior agregando que los “talentos” para las armas no se “reparten por las clases” de la sociedad, “no hay almas separadas para los nobles”, por lo tanto, todos eran potencialmente aptos para cultivar sus mejores cualidades. A lo más, la educación contribuía “a que poderosamente el hombre sea bueno o malo, virtuoso o viciado, dispuesto o inútil para esta o estotra carrera. La diferencia en la sociedad sólo es de señor y súbditos.”<sup>61</sup>

No obstante el énfasis puesto en la carencia de ilustración como criterio de exclusión de la ciudadanía, compatible con la simetría de la república orgánica, la

educabilidad del indígena fue un avance importante en el contexto del liberalismo gaditano. Contrario a la correlación educación-sumisión del absolutismo, lograr una ciudadanía educada para la participación “activa” fue un ideario del liberalismo doceañista que enfrentó a la cultura del súbdito que beneficiaba a las oligarquías de la república orgánica.

Desde 1802, un diagnóstico sobre la mentalidad de los blancos yucatecos revelaba tres argumentos contrarios a la educación de los indígenas: 1) con el mismo nivel de instrucción que los blancos “querrán ser lo mismo que nosotros, y no trabajarán”, 2) no querrán servir, ni por dinero, por lo tanto, no habrá criados, y 3) “Se volverán muy perros” y “se alzarán”.<sup>62</sup> A pesar del ideario de la educabilidad del indígena, aquí encontramos un dilema difícil de resolver. Los aristócratas requerían de la desigualdad y de la dominación para mantener en funcionamiento el cuerpo de la antigua república, mientras que en la construcción de la monarquía constitucional, rutineros<sup>63</sup> y liberales estaban conscientes de que al sistema político dejaba de corresponder la cultura de la “plebe” y

<sup>59</sup> Sicimundo, “Estado”, 1955, pp. 48-49.

<sup>60</sup> Los rutineros se consideraban a sí mismos “nobles y religiosos ciudadanos” y en su imaginario, los indígenas eran “nuevos ciudadanos”, “ciudadanos españoles indígenas” o “ciudadanos indígenas” o masa. Destacaron por su acalorada defensa a la continuidad de los sistemas de trabajo indígena y pugnaron por mayores deberes y menos libertad —no dominación— del indio. “Copia de lo que manifiesta el subdelegado de Valladolid, acerca de no remitir a esta capital general las sumarias instruidas contra don José Esperón, don Mateo Moreno, don Santiago Vadillo, &”, en Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán (en adelante CAHY), sección de Manuscritos, caja X, exp. 11.

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 460.

<sup>60</sup> Pérez, “Cortes”, 1991, pp. 176-178.

<sup>61</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias 1810-1813*, 11 y 12 de agosto de 1811, pp. 1621, 1626, en *ibid.*, pp. 180-181.

su subjetividad, por lo tanto, se requería un esfuerzo educativo para cambiar las mentalidades y hacerlas acordes con las de la sociedad civil, tal como lo advirtió Sicimundo: “en Yucatán no se trabaja por pobre, sino por indio. Iguales la instrucción al indio con el español, y se trabajará generalmente como en todo el mundo [civilizado].”<sup>64</sup> Preveía que con la educación los indígenas “mudarían” de genio, sentimientos, costumbres y “hasta de color”, toda vez que serían aplicados al trabajo, sobrios, compasivos, agradecidos e instruidos, valores “y cuanto somos o debemos ser nosotros [los blancos].”<sup>65</sup>

El diputado por Yucatán a Cortes, Miguel González de Lastiri, ofreció una reforma aristocrática y, más aún, fue partidario de segregar los gobiernos para indios y españoles (europeos peninsulares y españoles criollos). En cambio, el régimen doceañista uniformó el ayuntamiento para la administración de ciudades y pueblos de indios, homogeneidad de la que no parece estar del todo convencido el representante yucateco, ya que en su opinión los indígenas eran “personas miserables” “por descuido de los gobiernos”, aunque cedía en que con educación y tiempo llegarían a ser “susceptibles de ideas bastantes para competir en conocimientos aun con españoles europeos y americanos”.<sup>66</sup> Pero no

todo era cuestión de esperar los efectos benéficos, el diputado desechó la disociación entre “misericordia” y delincuencia por el “principio político que la barbarie expone más al hombre a delinquir, ni menos debemos por aquella causa prescindir de castigarlos”. Castigar para conservar el orden político y moral, ¿con qué severidad? El diputado correlacionaba “que disminuyendo la malicia a proporción de la falta de educación, es consiguiente disminuya la pena”.<sup>67</sup> También advertía la “naturaleza” tímida y espantadiza del indio ante las “formalidades y aparatos”, como al cobro de derechos cuya respuesta indígena fue dejar de “bajar” a la ciudad “a vender el fruto de su trabajo” y localizar sus intercambios a media legua de ella cuando menos;<sup>68</sup> timidez y temor que frustraban toda esperanza de observar un comportamiento virtuoso entre los indios. El ex defensor de indios Serrano guardaba cierta esperanza a largo plazo:

los indios de esta península puestos en el rango de ciudadanos libres del servicio personal forzado, exentos del tributo ya, y mirados iguales con los blancos se aplicasen con interés a las ciencias, a las artes, al cultivo de la tierra y al comercio, pero esta es obra por lo menos de medio siglo; es necesario antes quitarles la corteza tosca que han adquirido.<sup>69</sup>

<sup>64</sup> Sicimundo, “Estado”, 1955, p. 51.

<sup>65</sup> *Ibid.*, p. 53.

<sup>66</sup> Miguel González de Lastiri, “Manifiesto de los males”, en Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 3164, f. 104. Quienes abogaban por educar a los indígenas como el cura oculto tras el seudónimo de Sicimundo procuraban exaltar algunos casos en que los indios sobresalían en los estudios. Sicimundo, “Estado”, 1955, p. 46. Las expresiones ya enunciadas sobre los indígenas, o estereotipos, eran

comunes también entre el clero, exacerbados en las disputas como muestra el estudio de Taylor, *Proceso*, 2003, pp. 275-291.

<sup>67</sup> Miguel González de Lastiri, “Manifiesto de los males”, en AGI, México, 3164, f. 104v.

<sup>68</sup> *Ibid.*, f. 116v.

<sup>69</sup> Dictamen sobre que los indios paguen diezmos, Justo Serrano, Mérida, Yucatán, 12 de julio de 1813, en AGN, Indios, vol. 100, exp. 108, f. 320.

En uno u otro caso, con coacción o sin ella, se planteaba desactivar la antigua simetría de “los pies de la república” a largo plazo, como efecto de las leyes liberales y la publicidad de una nueva cultura política.

Durante la primera etapa del constitucionalismo español, el joven Lorenzo de Zavala publicó *El Aristarco Universal* “con el objeto de ilustrar en lo posible a este país tan miserablemente reducido a la incivilidad y abandonado de las ciencias, artes y cultura desde su descubrimiento”. Dos opciones para cubrir ese propósito: “presentar discursos de economía política, comercio, agricultura, artes y ciencias en general, o corregir los abusos y desórdenes que experimentamos en nuestra sociedad”.<sup>70</sup> Los editores se decidieron por esta última para entrar en el terreno de la pedagogía de las masas en la coyuntura de la candente discusión sobre las obveniciones. Ilustración y política estaban unidas en el imaginario del nuevo espacio público. También se ocuparía de “inspirar odio y eterno horror a la tiranía y a todo espíritu de dominación que no se conforme a la ley, o al bien y utilidad de mi patria”.<sup>71</sup> Como bien puede advertirse, la campaña entretejeía lo nuevo con la tradición. Por una parte había ofrecido promover el espíritu público y educar, por otra, inspirar “temor” como correctivo del absolutismo y el vasallaje.

En cuanto al primer aspecto de corte moderno, Zavala tradujo y publicó la

<sup>70</sup> “Idea de un nuevo periódico”, *El Misceláneo. Periódico Constitucional del Comercio de Mérida*, 18 de marzo de 1813. Canto, “Historia”, 1977, vol. 5, pp. 15-16.

<sup>71</sup> Manuel Lorenzo de Zavala, “Se despide el editor”, *El Aristarco Universal. Periódico Crítico-Satírico e Instructivo de Mérida*, 17 de diciembre de 1813. Biblioteca particular Carlos R. Menéndez.

Constitución de Pensilvania destacando con admiración a su gobierno: 1) distribución y equilibrio de poderes, 2) libertad del ciudadano y 3) la soberanía popular. En la presentación de la carta estatal estadounidense aprovechó para señalar que tales principios se encontraban sancionados en la Constitución española de 1812, entonces pasó a despejar la pregunta sobre la diferencia entre la forma de gobierno republicana estadounidense y la monárquica constitucional. En la primera, indicó Zavala, todos los poderes reciben del pueblo su autoridad, mientras que en la segunda debe existir un monarca o rey cuya autoridad procede de la Constitución y guarda en perpetuidad para su familia, siempre y cuando no cambie la fuente de su autoridad.<sup>72</sup> Hasta este punto quedaba claro para toda la “clase política” que en Cádiz se había adoptado la monarquía como forma de gobierno, pero por el carácter representativo de las Cortes y electivo en las instancias ejecutivas de la Diputación Provincial y local de los ayuntamientos constitucionales, se excluía a la “plebe” o masa por carecer de una cultura política que guardara simetría con la “soberanía popular”, el espíritu público, la formación de la opinión y la crítica contraria a los abusos que afectaren el orden público.

En 1813, el propio Zavala destacó la coherencia entre la cultura política de los habitantes de las Trece Colonias. “que desearan su libertad porque la conocían”, con su régimen republicano, y pensó que algo similar había ocurrido en el caso de la

<sup>72</sup> Lorenzo de Zavala, “Finaliza la Constitución de Pensilvania”, *El Redactor Meridano. Periódico del M. Y. A. de esa Capital*, 23 de diciembre de 1813. Zavala no incluye a la monarquía despótica en manos de un tirano que realiza su propia voluntad.

Constitución española “pero acaso nuestra anterior degradación cuyos efectos experimentamos no permitirá que la presente generación disfrute de las dulzuras de un gobierno sabio y filosófico bajo leyes tan humanas”.<sup>73</sup>

Luego de recibir un revés en sus pretensiones políticas, en diciembre de ese mismo año Zavala cerraba su proyecto de *El Aristarco Universal* y abandonaba también la redacción de *El Redactor Meridano*, con una hiriente declaración de haber sostenido su edición mientras saliera el costo con la esperanza de que “en cinco o seis meses resucitarían los pueblos del profundo letargo en que han existido”. Una expectativa poco realista:

Siquiera para saber los decretos nacionales o del gobierno que llegan al Ayuntamiento de esta capital; siquiera el deseo de tener noticias de Mérida por los papeles públicos, siquiera el estímulo de que sus hijos reciban conocimientos que ellos no pudieron adquirir, deberían mover a los vecinos de los pueblos a suscribirse; exceptuando quince o 20 en toda la provincia, han preferido la anterior oscuridad (menos Mérida y Campeche) a la nueva luz. No pudiéndose costear este periódico cesa desde ahora.<sup>74</sup>

El peso de los valores tradicionales lo afectaron. Zavala fue electo compromisario, luego sus propios correligionarios declararon públicamente que no depositaban en él su confianza para secretario de la elección del Ayuntamiento de Mérida por estar “indiscretamente preocupado por el

bien público”, o en los términos de Bates, por su pasión. Tras la amarga experiencia concluyó: “un pueblo que acaba de salir de la esclavitud no es susceptible de los profundos principios de una libertad bien entendida: necesario es que sea ignorante, y que no conozca su dignidad”.<sup>75</sup> La metáfora será recurrente para denotar la frustrante formación inmediata de una ciudadanía participativa, y justificar la pedagogía de la movilización de las masas para infundir “temor”, como previó Zavala.

#### LA “ACCIÓN POPULAR”

En 1813, José Matías Quintana, distinguido comerciante y liberal sanjuanista, representó su idea de república a partir de una analogía con las comunidades de insectos que en “la economía de sus repúblicas”, enseñaban lo que debía de practicarse en las del hombre:

ellas recibieron del autor de la naturaleza las invariables leyes con que debían gobernarse, y sin quebrantarlas nunca, viven acordes con la armonía más admirable, trabajan juntas, se reproducen sin celos, se mantienen con la dulzura de la miel, y sólo declaran la guerra cuando un insecto pretende introducirse en sus domicilios [...]. Esta es la conducta que debíamos imitar, la unión y la conformidad, la paz y la concordia, dedicarse cada uno a desempeñar las respectivas obligaciones de su estado, y disfrutar todos juntos de las delicias de la sociedad. El magistrado mandando; el ciudadano obedeciendo: el labrador en el campo, el artesano en su taller,

<sup>73</sup> Zavala, “Reflexiones”, *El Redactor Meridano. Periódico del M. Y. A. de esta Capital*, 23 de diciembre de 1813.

<sup>74</sup> *Ibid.*

<sup>75</sup> Lorenzo de Zavala, “Se despide el editor”, *El Aristarco Universal. Periódico Crítico-Satírico e Instructivo de Mérida de Yucatán*, 17 de diciembre de 1813.

y todos dirigiéndose por la lumbreira de la ley.<sup>76</sup>

Resultaba una concepción sincrética de la república orgánica y clásica, en cuanto que el comerciante yucateco reivindicó la defensa en caso de agresión, el derecho de rebelión contra las autoridades o el gobierno en caso de violar las leyes, y pensó en una ciudadanía vigilante del cumplimiento de la carta y las leyes. Por ello, el modelo de ciudadano del sanjuanista se caracterizaba por observar la religión, amar la Constitución, vivir "sujeto a las leyes", respetar a las autoridades en tanto cumplan con las obligaciones de su ministerio, y desobedecer a las que "sus mandatos no son conformes con la expresión de la voluntad pública, que es lo que propiamente forma el carácter divino de la santidad de la ley".<sup>77</sup> Así, todas las actividades políticas de los ciudadanos, como las conducidas de las autoridades de toda la nación española, incluyendo al rey, estaban inmersas en el marco jurídico de la Constitución, por lo que sus infractores quedaban al margen de la ley y serían considerados, según la magnitud de sus faltas, como "verdaderos criminales".<sup>78</sup>

Aunque el proyecto de resocialización no llegó al pueblo más allá de las manchas urbanas, las prácticas asociativas y la movilización populista alcanzaron proporciones que lesionaron las sensibilidades de las costumbres antiguas. La asociación sanjuanista reproducía un nuevo imaginario social cuyos vínculos básicos eran contrarios a la exclusión étnica y a las preeminencias señoriales, y a discriminar a la

"gente baja" de la "distinguida". Vicente María Velázquez, capellán de la ermita, pugnó contra los gestos y costumbres, como el uso de don y doña por considerarlos humillantes, por ello "no solamente sentaba indios a su mesa, sino hasta mulatos y negros".<sup>79</sup> Para mayo de 1813, la asociación hacía progresos en algunos pueblos indígenas, pero en la capital era más visible "la audacia con que hasta las heces del pueblo meridano protegidas y atraídas por los seductores" sanjuanistas, continuaban sus sesiones despreciando la censura eclesiástica y lograban triunfar en las elecciones municipales.<sup>80</sup>

Así pues, las formas modernas de sociabilidad y movilización popular en la sociedad yucateca, acostumbrada a desconfiar de las multitudes por temor al tumulto y a mantener rígidas las pertenencias tradicionales a las jerarquías, se abrirá paso tardíamente durante el primer episodio del liberalismo español (1810-1814). En el ocaso de 1813, algunos vecinos de Mérida se alarmaron por la agitación electoral, encabezada por los sanjuanistas, entre ellos Quintana.<sup>81</sup> Escandalizó la nueva forma de actividad política, la "acción popular" que implicaba vigilar la actuación del

<sup>79</sup> Declaración del presbítero Juan Esteban Rejón, Mérida, 3 de agosto de 1814, en Rubio, "Sanjuanistas", 1971, pp. 223, 271-273.

<sup>80</sup> Copias de las representaciones del Ayuntamiento de Campeche del 13 de mayo de 1813 y del 5 de mayo de 1814; Manuel Artazo al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación, Mérida, 18 de junio de 1814, en AGI, México, 3006, 5 fs. Sobre la participación sanjuanista en los procesos electorales de esta época, véase Bellingeri, "Ambigüedades", 1995, pp. 240-260.

<sup>81</sup> Carta anónima dirigida a Joseph Joaquín Brito, Mérida, 10 enero de 1812, en AGN, Operaciones de guerra, vol. 32, fs. 30-31.

<sup>76</sup> *Clamores*, 13 de diciembre de 1813, 1986.

<sup>77</sup> *Ibid.*, 11 de abril de 1814, 1986.

<sup>78</sup> Ruiz, "Prólogo", 1986, pp. 6-11.

gobierno, movilizar al pueblo para encarar los abusos de autoridad y demandar su destitución.<sup>82</sup> Así, ante los tumultos de Valladolid dirigidos por Mateo Moreno, la Diputación Provincial aclaró que:

La acción popular en los casos de que habla la Constitución es derecho público, pero no en el modo en que algunos han querido persuadir a los incautos, juntándose muchos de un pueblo para promoverla como se dice hicieron en Valladolid, este es un bullicio, una asonada, y una conmoción popular: es un levantamiento, una sublevación y un crimen de los más horrendos, y aquella es una acción pública que cualquiera del pueblo la puede intentar.<sup>83</sup>

El terror al que se refirió Zavala pudo estar en la movilización de las masas como desafío a los rutineros temerosos de una rebelión similar a la insurgencia novohispana,<sup>84</sup> temor agudizado de un pueblo con "ignorancia" "extremosa" y una civilización muy distante a la de los franceses "al tiempo de su revolución".<sup>85</sup>

<sup>82</sup> Informe de la comisión permanente de la Diputación Provincial, Mérida, 23 de julio de 1813, en AGI, México, 3097A, 10 fs.

<sup>83</sup> Copia de lo que se manifiesta el subdelegado de Valladolid, s. n., en CAIHV, Sección de manuscritos.

<sup>84</sup> "Efemérides", 1941, p. 674.

<sup>85</sup> *Aclaración*, 1813, 6 pp. + 1 p. El 22 de junio de 1813, varios curas intervinieron ante la Diputación Provincial para que autorizara el cobro de diezmos de los productos que obvenían a los indios. Petición que fue reforzada el 23 de diciembre en un escrito de Manuel Pacheco, cura de Tihouco y diputado provincial. El gobernador Artazo cedió a la presión rutinera y el 3 de enero de 1814 decretó "que todos los ciudadanos españoles indios estaban obligados" a pagar a sus párrocos el diezmo. A raíz de las indecisiones

En 1820, Zavala volvería como organizador de las masas con la Confederación Patriótica de Sanjuanistas, incluso incorporando a los no ciudadanos, es decir, a los pardos y mulatos.<sup>86</sup> Frente a esta nueva amenaza, un constitucionalista ilustrado declaraba:

las máximas en que nos han educado no se conforman muy bien con las ideas liberales: pero tampoco puedo convenir en que gentes sin ideas, ni educación, de repente hayan adquirido las del buen orden, las de la administración pública, las del amor a la patria, los de la justicia, beneficencia y virtud que pide la Constitución. El establecimiento de una nueva constitución puede ser ahora de patriotas de genio ilustrado, y de buenas instituciones; pero más es del tiempo y de una buena educación.<sup>87</sup>

En aquel lance, otro rival político reprochaba:

políticas del gobierno, los indígenas empezaron a formar tumultos y escándalos como medidas de resistencia a cualquier pago de contribuciones religiosas, llámense obvenciones o diezmos. Los sanjuanistas se opusieron a la propuesta que el 22 de junio de 1813 realizó el clero rutinario sobre extender el pago obligatorio del diezmo a la población indígena argumentando que eran ciudadanos por la Constitución, por tanto, estaban obligados a pagar las mismas cargas impositivas que los blancos. Las demandas de los grupos de presión se detuvo a mediados de marzo de 1814 cuando el gobernador Artazo se negó a restituir las obvenciones y dejó a las Cortes el aclarar si el polémico decreto del 9 de noviembre de 1812 incluía o no abolir aquellas contribuciones religiosas. Ancona, *Historia*, 1978, vol. 3, pp. 69-81, 98-104.

<sup>86</sup> Véase nota 56.

<sup>87</sup> "Exposición exacta de los hechos que se figura el impreso intitulado Idea del estado actual de la capital de Yucatán", *Miscelánea. Periódico Constitucional del Comercio de Mérida*, 23 de noviembre de 1820.

El yucateco –Zavala– como todos los que son capaces de conocimiento conoce la provincia en mayor parte, está poblada por gentes ignorantísimas, bárbaras, salvajes, y que no se necesita más que exaltar en ellas estas ignominiosas cualidades, para llenarla de confusión y desorden.<sup>88</sup>

Por otra parte, las elites asumieron valores como la riqueza, la ilustración y las virtudes cívicas para establecer una brecha entre ciudadanos “patriotas de genio ilustrado” y los de menor importancia como los indígenas, considerados “ciudadanos enervados”. Así que la Confederación generó diversos frentes de combate con su flexible sistema de reclutamiento. La admisión de “españoles” permitió agrupar a verdaderos liberales, “algunos inocentes hombres de bien” y “otros falsos” que buscaban “la ocasión de enmendar su suerte miserable por falta de industria, aplicación y virtudes”, y también a “rabiosos de envidia” dispuestos a “hacer la guerra a los nobles o ricos, como a todo el que tuviese alguna representación” o mérito.<sup>89</sup>

Los “nobles o ricos, y las personas con “alguna representación” temían a las movilizaciones provocadas por los agitadores populares como Zavala.<sup>90</sup> Tampoco pasó inadvertido el hecho de que invitaran a

<sup>88</sup> “Exposición exacta de los hechos”, *La Bandera de Anáhuac o el Patriota Sanjuanista. Periódico de Mérida de Yucatán*, 5 de septiembre de 1828.

<sup>89</sup> Carrillo, *Contestación*, 1821, p. 3. En aquella época el concepto de representación tenía el significado de autoridad, dignidad, carácter o recomendación personal. Guerra, “Política”, 1998, p. 121.

<sup>90</sup> Informe sobre una reunión de los sanjuanistas en el aniversario de la Constitución política de la monarquía, 1821, en Archivo General del Estado de Yucatán (en adelante AGEY), Colonial, Gobernación, vol. 1, exp. 21.

los pardos y negros disgustados con el régimen constitucional, que en su mayoría pertenecían a las tropas de tiradores o a la clase de artesanos para revestir de un aura popular a la asociación. De modo que, incluso los liberales ilustrados, no pudieron tolerar que los confederados iniciaran una campaña agresiva para incrementar el número de sus partidarios sin reparar en su cultura política para ganar elecciones y excitar al derrocamiento de las autoridades encumbradas luego del desplazamiento del gobernante español.<sup>91</sup> La actitud de Zavala cobra sentido en el contexto de un esfuerzo colectivo de los sanjuanistas por romper la antigua república simétrica, al reunir a la ciudadanía –con derechos políticos o sin ellos como los afro mestizos– y que fue interpretada como desafío al orden, al respeto y a la representación entendida como condecoración personal.

Por ello, las masas sin cultura cívica eran reprochadas por quedar a merced de agitadores y su manipulación:

En las confederaciones como en todas las reuniones populares hay hombres de buena fe que sirven sólo de ejecutores para ideas distantes de su modo de pensar, pero a que los encaminan sagaces, intrigantes, ambiciosos, y que por llegar a su objeto prescinden de los medios. A favor de un tono insinuante y de verbosidad, insensiblemente consiguen el aura popular, y poco a poco llegan a ser árbitros de todo.<sup>92</sup>

Mientras los agitadores liberales atemorizaban con movilizar a las masas, sus opositores aterraban de otro modo. En el contexto de las tensiones propiciadas por

<sup>91</sup> Carrillo, *Contestación*, 1821, p. 5.

<sup>92</sup> *Ibid.*, p. 8.

la Confederación Patriótica, en la edición de la *Miscelánea* del 15 de octubre de 1820, el cura Raimundo Pérez González aseguraba que los sanjuanistas estaban alentando la participación popular en las votaciones para ganar los cargos electivos con el propósito de deponer a los “ilustrados y virtuosos jefes” en el gobierno y sustraer a la provincia del gobierno monárquico y “erigirla en república”.<sup>93</sup> El cura denunció públicamente la conspiración para amenazar a los confederados con el patíbulo, donde expiarían sus pretensiones emancipadoras, y en la edición del 1 de abril de 1821, explicó sus intenciones:

Si se usa de la expresión fuerte de expiar su vida en un cadalso, no tengo presente qué enlace llevaban mis ideas, cuando me expliqué de aquella manera; puede haber sido para indicar a los confederados el destino que les esperaba, si legalmente se les justificaba sus planes de independencia; puede haber sido para aterrizarlos, y apartarlos de sus sediciosas inquietudes.<sup>94</sup>

Años más tarde, él mismo reivindicaba su rechazo a la provocación del pueblo para insubordinarlo con arengas sobre su libertad —como no dominación— sin reparar en las virtudes y los deberes del ciudadano, y guardar la distancia entre quien manda y quien obedece. Sería, en su opinión, tanto como poner en sus manos la antorcha de la rebelión “sin otra diferencia que haber hecho a los hombres más peligrosos que lo eran en el estado de naturaleza, por los medios de ofender que aprendieron en la sociedad”.<sup>95</sup> Las formas de

gobierno —republicano, monarquista o mixto— vendrían a pactarse para corregir las pasiones y preservar la libertad, la propiedad y la seguridad de los ataques virulentos de las emociones, de otro modo serían puros galimatías.<sup>96</sup> Era un dominio intencionado de la razón sobre la pasión. Así, el cura criticó severamente la opinión de que con sólo mudar de instituciones cambiarían los hábitos; para ello se requería de “grandes y repetidos esfuerzos para mudar los hábitos adquiridos”: enriquecerse sin trabajar, egoísmo, desidia, abandono, pereza, abatimiento y “el orgullo de la licencia con la cobardía de la esclavitud”.<sup>97</sup> La libertad como no dominación fue problemática frente a la igualdad que, teóricamente, imponía abandonar la cultura del súbdito y de dominio sobre “los pies de la república”, desafío lanzado por los sanjuanistas, en particular, la pedagogía política en la que estaban empeñadas personas como Zavala, con el propósito de desarticular la antigua simetría orgánica e instaurar una nueva república, como denunciara Pérez González.

#### PATRIAS, PROVINCIALISMOS Y PATRIOTISMOS

En 1811, el Consulado de México señaló también como un antivalor la cultura parroquial-localista que caracterizaba a los distintos grupos originarios de ultramar. Las ideas, pensamientos, intereses y voluntad del indígena no iban

más allá del alcance o término de sus ojos, y que desprendido de sus sentimientos patrióticos, y de toda mira social, sólo pide de la

<sup>93</sup> Pérez, *Justa*, 1825, p. 48.

<sup>94</sup> *Compendio*, 1825, pp. 3-4.

<sup>95</sup> Pérez, *Justa*, 1825, p. 15.

<sup>96</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>97</sup> *Ibid.*, p. 23.

autoridad pública un cura indulgente y un subdelegado haragán, sin atender a las sucesiones del intendente, virrey, monarca y aun de la nación que son en su concepto una mudanza simple de nombres.<sup>98</sup>

Entre el círculo corto de españoles con derechos políticos, tampoco había “verdaderos ciudadanos”, ya que la mayoría entendía equivocadamente por patrimonio *el amor del país en que se ha nacido*.<sup>99</sup> Entre los criollos la cultura local era un valor cuestionable en la medida en que refería a su localidad histórica, su terruño.

Como bien se conoce, la perspectiva de los criollos era distinta.<sup>100</sup> El yucateco González de Lastiri denunció los efectos corruptores de la compra de cargos a gobernador, capitán general e intendente que adquirirían los españoles peninsulares por carecer de identidad, conocimiento del genio y carácter de los habitantes a gobernar, ni lazos de vecindad y familiares, por lo que cuestionaba: “¿serán capaces estos hombres de mirar por la felicidad del pueblo americano que se les encarga?”<sup>101</sup> Como en su momento propusiera el síndico De la Torre, el diputado estaba por la elegibilidad de los cargos municipales, sin embargo, como Cosgaya, advertía la dificultad de integrar las corporaciones con:

hombres íntegros, desinteresados y amantes del bien común, aun con detrimento del propio; pero también debe confesarse que diez, trece, o más individuos es casi imposi-

ble se reúnan para la ruina de toda una provincia, mayormente si el pueblo los ha elegido, y considerándose, con mujeres, con hijos; con bienes que les proporcionan su subsistencia presente y futura, y que al año, o dos años, han de volver a sus tareas.<sup>102</sup>

Ante la efímera cultura ciudadana y el predominio de los vínculos locales, los intereses inmediatos y particulares, los liberales confiaban en los mecanismos internos de las corporaciones (Diputación Provincial y ayuntamientos) para procurar el bien común de la patria chica.

Pero en el caso de la elección de los diputados por la provincia para integrar la representación nacional reunida en Cortes, Bates había indicado que el patriotismo debía ser una de las virtudes cívicas imprescindibles. Aquí destacaba el patriotismo como amor a la patria, en el sentido de nación, ya que la virtud consistía en

el amor al bien común de la nación grande, que formamos; porque la patria verdadera es toda la monarquía española, a cuyo gobierno deben todos los pueblos y provincias que la componen, su estado, su conservación y su felicidad.<sup>103</sup>

<sup>98</sup> *Ibid.*, 3164, f. 119.

<sup>103</sup> *El Misceláneo. Periódico Constitucional del Comercio de Mérida*, 31 de marzo de 1813. En el vocabulario de la época, el término de patria aludía a realidades en ocasiones poco distinguibles: a) un “territorio histórico” donde tierra y gente “se han influido mutuamente de forma beneficiosa a lo largo de varias generaciones”, una ciudad, localidad, provincia o país de nacimiento, y b) una comunidad política de leyes e instituciones colectivas y reguladoras “cuya finalidad es dar expresión a sentimientos y objetivos comunes”; y como desarrollo posterior, c) una nación como un conjunto más amplio que incluye a y b, una carta común de leyes por encima de las locales, una cultura

<sup>98</sup> “Informe”, 1985, vol. 2, pp. 458, 459.

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 460.

<sup>100</sup> Véase Brading, *Mineros*, 1985, pp. 283-297.

<sup>101</sup> Miguel González Lastiri, “Manifiesto de los males”, Cádiz, 12 octubre de 1812, en AGI, México, 3164, f. 119.

La patria fue concebida como un agredado corporativo de pueblos y provincias cuyo "bien particular" habría que despreciar en caso de oponerse al "bien del todo", lo contrario sería un absurdo.<sup>104</sup> Esa conceptualización de afecto a la patria tiene a su vez su sentido de república o Estado territorial, que entraría en conflicto con la vinculada a sus partes, o particularidades (provincia, localidad, parroquia o terruño) que enaltecía el paisanaje,<sup>105</sup> y la inclinación por "la prosperidad universal" de la provincia y los intereses de sus individuos.<sup>106</sup>

Hacia 1820, las instituciones y el régimen constitucional por encima de las patrias desilusionó a un sector de liberales yucatecos. Unos criticaban los mecanismos de control, como los juramentos en defensa de la Constitución;<sup>107</sup> otros, como Eusebio Villamil, cuestionaban que "esa compilación de leyes" fuera por sí misma "poderosa para establecer el orden, la paz y la tranquilidad", ni capaz de lograr por sí misma su aplicación, ya "que vacilan los que mandan, resisten los que obedecen" y, aunque recibiera halagos, "su cumplimiento por mil trabas" se retardaba o entorpecía. La solución imaginada por Villamil era modificar los "lazos" entre las "regiones" con España para formar gobier-

nos separados, pero cercanos a las patrias, adaptar el código gaditano a la "variedad del clima", y establecer reglamentos y leyes acordes a "nuestros intereses domésticos",<sup>108</sup> al territorio y su cultura vernácula. El planteamiento reservó a la religión, lengua, usos y costumbres comunes, la función de unir a los miembros de una gran "familia" en una comunidad cultural. En 1822, Melchor Álvarez diagnosticó, para la Regencia del primer imperio, que las rivalidades en la sociedad yucateca procedían "más bien de ideas y relaciones particulares que de combinaciones políticas, fundadas en principios opuestos", absolutistas o "demócratas exaltados".<sup>109</sup> En efecto, los "intereses domésticos" entraron en combinación en el pronunciamiento republicano de mayo de 1823, que condujo a la elección de un Congreso provincial para formar la constitución de "esta república federativa, democrática representativa" de Yucatán<sup>110</sup> y planes de renovar la asociación con México.

El cambio de régimen replanteó las bases morales sobre las cuales fundar la nueva forma de gobierno. La proclama de la Diputación Provisional de la república federal denostaba a la monarquía como contraria a la libertad, no dominación, adoptando un provincialismo racional.<sup>111</sup>

---

cívica e igualdad política entre los ciudadanos integrantes de la comunidad política. Smith, *Identidad*, 1997, pp. 7-13, y Hobsbawm, *Naciones*, 2004, pp. 23-30.

<sup>104</sup> *El Misceláneo. Periódico Constitucional del Comercio de Mérida*, 31 de marzo de 1813.

<sup>105</sup> Feijoo, *Teatro*, 1986, pp. 251-252.

<sup>106</sup> Juan de Dios Cosgaya, *El elector i del partido del Camino Real Alto a los ss. coelectores*, Mérida, Oficina P. L. de D. J. Francisco Bates, 12 de marzo de 1813, en AGN, Real caja, vol. 26. 2 pp.

<sup>107</sup> Sierra, *Indios*, 1957, vol. 2, p. 189.

<sup>108</sup> E[usebio] V[illamil], "Sueño de un americano amante de las dos Españas", Chemax, 26 de noviembre de 1820, *El Yucateco o el Amigo del Pueblo. Periódico de Mérida de Yucatán*, 8 de septiembre de 1821.

<sup>109</sup> Expediente sobre el informe de Álvarez, en AGN, Gobernación, sin serie, caja 17, exp. 19.

<sup>110</sup> Acta de la junta electoral provincial, Mérida, 28 de julio de 1823, en *Manifiesto*, 1824, pp. 8-9.

<sup>111</sup> "La Junta Provisional de la República de Yucatán a sus habitantes", *El Yucateco o Amigo del Pueblo. Periódico de Mérida de Yucatán*, Mérida, 6 de junio de 1823.

Como puede observarse en el cuadro 2, este posicionamiento implicaba rechazar el provincialismo egoísta de los cuerpos morales —nación y provincias— que, atendiendo sólo a su utilidad, procuraban lograr su propio engrandecimiento a costa de las otras partes integrantes de la nación. Para la prensa sanjuanista, tanto el espíritu nacional como el provincialismo serían dignos de encomio siempre y cuando fueran conformes con la razón. En los mismos términos que un hombre podía hacer cuanto quiera sin afectar a los demás, no interferencia, en ese sentido el provincialismo podría valorarse a partir de que pudiera o no perjudicar a las demás provincias. La virtud radicaría en esta segunda actitud despojada de su connotación espantosa y horrible del egoísmo.<sup>112</sup> En fin, toda provincia podría hacer todo lo que fuere en beneficio propio, o utilidad, siempre y cuando no derivara en perjuicio de otras.<sup>113</sup>

La descolonización de México puso en aprietos al provincialismo como no interferencia, ya que se discutió la libertad como no dominación, provocando fricciones entre el gobierno general y el yucateco por la ruptura de sus relaciones mercantiles con Cuba, debido a la declaración de guerra a España. Incluso generó una réplica del enfrentamiento de los provincialismos racional y egoísta en el ámbito regional. En el Constituyente estatal, el diputado José Tiburcio López propuso que la legislatura declarase si tenía o no facultad de suspender un decreto nacional por afectar gravemente los intereses regionales; en seguida, el diputado Perfecto Baranda

agregó que de resolverse por la afirmación, debía concederse idéntico derecho a los ayuntamientos cabecera de partidos o subdelegaciones, respecto a las leyes y decretos estatales que estuvieran en el mismo caso. Como era de esperarse, el Constituyente yucateco aprobó la suspensión como derecho del legislativo en relación con la federación, mas no de los municipios, en cuanto al poder estatal.<sup>114</sup>

En otro momento, los sanjuanistas yorquinos intentaron romper el concepto antiguo de patria, en su sentido egoísta, por el de patria como comunidad de ciudadanos unidos por leyes que obedecen, autoridades que los gobiernan, por sus costumbres y otros vínculos sociales.<sup>115</sup> En septiembre de 1828 expresaron que “la voz patria no significa un pueblo, una ciudad, ni una provincia”, sino una gran sociedad. No obstante, el patriotismo, como fibra sensible de amor al país de nacimiento combinado con el interés por su prosperidad, era visible por la preferencia “a los objetos más cercanos o, mejor dicho, más ligados con sus intereses individuales”, siendo pocos quienes percibían las relaciones más generales de la sociedad —nacional— y más reducido el número de aquellos dispuestos a sacrificar las utilidades inmediatas. De nuevo insistieron en repudiar el provincialismo atizado por la pasión, contrario a la razón y a la justicia, en tanto que era deseable el provincialismo racional por no infringir los derechos de ningún país ni los generales de la na-

<sup>112</sup> Posicionamiento contrario al rechazo del provincialismo borbónico.

<sup>113</sup> *El Yucateco o el Amigo del Pueblo. Periódico de Mérida de Yucatán*, 10 de junio de 1823.

<sup>114</sup> Sesiones del Congreso Constituyente del estado de Yucatán, 2 y 15 de septiembre de 1824, *Gaceta de Mérida de Yucatán*, 8 y 26 de septiembre de 1824.

<sup>115</sup> “Patriotismo”, *La Bandera de Anáhuac o el Patriota Sanjuanista. Periódico de Mérida de Yucatán*, 12 de enero de 1828.

## Cuadro 2. Provincialismos

### *Egoísta*

No tener más norte que su engrandecimiento  
 Sujetar a las demás provincias  
 Circunspectos sólo sus ciudadanos para gobernar a las demás  
 Quiera dar la ley a las demás

### *Racional*

Autoproveer sus necesidades  
 Prosperidad común en paz  
 Autogobierno  
 Escoge a sus propios hombres ilustres para su gobierno y otras instituciones  
 Ser señora no vasalla

Fuente: "Espíritu de provincialismo", *El Yucateco o Amigo del Pueblo*, 10 de junio de 1823.

ción.<sup>116</sup> En esos argumentos se articulaba, para el buen funcionamiento de la república, un ciudadano patriota, con una cultura republicana para que cumpla las leyes, respete y obedezca a sus autoridades, contribuya a los gastos públicos, defienda la libertad, sea "amigo de todos sus conciudadanos" —que no paisano—, y denuncie ante las autoridades las arbitrariedades cometidas contra las personas y sus intereses.<sup>117</sup>

Una de las cribas para el equilibrio de la república era la búsqueda de los hombres capacitados, selectos, como refirió Madison, hombres que persiguieran el bien común de la sociedad.<sup>118</sup> Veamos un caso para mostrar las distintas aristas de los comportamientos en el contexto de las fuerzas políticas. Durante el segundo periodo de gobierno de López, que inició en agosto de 1828 y terminó abruptamente tras el pronunciamiento centralista de Campeche en noviembre de 1829,<sup>119</sup> una

facción campechana, reunida alrededor de Francisco Genaro de Cicero y su tío Mariano,<sup>120</sup> acusó al gobernante: 1) de infidencia, 2) que es avaro, y que procura aumentar su tesoro sin pararse en los medios, 3) que a impulsos de su influjo político se negó a Campeche la solicitud que presentó su Ayuntamiento para introducir maíces extranjeros, 4) que después de su exaltación al gobierno colocó en las subdelegaciones a individuos con quienes estableció giros de comercio, siguiéndose de aquí el embargo de recuas para conducir sus mercancías, 5) que no habiendo ganado jamás la Liga —partido del gobernante— las elecciones en la subdelegación del Camino Real Bajo, intrigó para remover a Eduardo Peña, y 6) de la deficiente administración de justicia.<sup>121</sup>

Resulta evidente un marcado conflicto de intereses en el que destacaba el control de las subdelegaciones, puestos estra-

<sup>116</sup> *Ibid.*, 19 de septiembre de 1828.

<sup>117</sup> *Ibid.*, 12 de enero de 1828.

<sup>118</sup> Citado por Pettit, *Republicanism*, 1999, p. 288.

<sup>119</sup> Un análisis de los gobiernos de López y el centralismo yucateco de 1829 en Campos, *Provincia*, 2004.

<sup>120</sup> *El Sol*, 13 y 14 de junio de 1828, México. En opinión de Manuel Crescencio Rejón, desde 1826 Cicero "juró vengarse" de López a raíz de su pretensión fallida de obtener la subdelegación de Izamal.

<sup>121</sup> *La Bandera de Anáhuac o el Patriota Sanjuanista. Periódico de Mérida de Yucatán*, 15 de agosto de 1828.

tégicos en las redes de producción y comercio del maíz. El gobierno había promovido desde 1825 la introducción de granos extranjeros, debido a que las continuas lluvias no permitían la quema de las milpas, “en la mayor parte de los pueblos”, y a que se habían exportado algunas cantidades para abastecer a las fuerzas armadas que bloqueaban San Juan de Ulúa, en manos españolas. Desde entonces, el gobernador propuso adoptar el sistema inglés que regulaba las importaciones de granos,<sup>122</sup> iniciativa presentada por Manuel Crescencio Rejón en el Congreso general y, que en marzo de 1827, aprobará introducir granos en años de escasez.

López representaba en buena medida los intereses de quienes intentaban impulsar la producción agrícola, promotor de la producción cañera del sur y de los grandes productores de milpas que desde los últimos años de la colonia estuvieron vinculados con los subdelegados.<sup>123</sup> La ley restrictiva de 1827 pronto entró en vigencia ya que en el mes de junio se informó de buenas cosechas.<sup>124</sup> La eventual producción de aquel año pronosticaba un buen negocio para los productores de los pueblos y un desaliento para los importadores de maíz y de harina de trigo, porque la ley citada eximía los impuestos de diez barriles de harina por cada 100 cargas del grano. Al cierre de las importaciones, los comerciantes reaccionaron violentamente, denunciaron que el beneficiario directo de

la restricción era el propio gobernador López y sus haciendas, localizadas en las subdelegaciones de la Sierra Alta y los Beneficios Altos, las cuales habían reunido entre 20 000 y 30 000 cargas de maíz.<sup>125</sup> Sin embargo, los labradores de los pueblos defendieron el cierre de las importaciones y un número importante de ayuntamientos apoyaron al gobierno.<sup>126</sup>

#### CENTRALISMO Y LA REPÚBLICA MECANICISTA

Tras la derrota de las fuerzas de reconquista española y la crisis del gobierno yorkino, en noviembre de 1829 las fuerzas armadas estallarían la rebelión para cambiar las instituciones federales por las centrales en Campeche. La república permanecía, pero el reajuste era drástico, la facción aristocrática tomaba el ideario de instaurar un gobierno que garantizara la libertad de producir y consumir. Así lo vislumbró *El Cosmopolita* desde 1826 y legitimó la rebelión de una pequeña facción: “si ella es justa y de la usurpación hace un bien velando en el interés procomunal, ella se consolida”.<sup>127</sup> Más aún, declaró que no sería un “buen republicano” quien viera con indiferencia “los intereses de la república”, así como tampoco era buen patriota quien expusiera la libertad —no dominación— de la patria, ni “buen ciudadano” de no sostener “los derechos de la ciudad”.<sup>128</sup> Pero acotó que el poder de la mi-

<sup>122</sup> José Tiburcio López al ministro de Relaciones, Mérida, 21 de febrero de 1826, en AGEY, Poder ejecutivo, Correspondencia oficial, vol. 1, exp. 8, fs. 53-57.

<sup>123</sup> Sobre los proyectos de desarrollo regional véase Campos, *Provincia*, 2004, pp. 108-138.

<sup>124</sup> AGEY, Libros complementarios del poder ejecutivo, vol. 3, f. 7v.

<sup>125</sup> *La Bandera de Anáhuac o el Patriota Sanjuanista. Periódico de Mérida de Yucatán*, 15 de agosto de 1828.

<sup>126</sup> *Ibid.*, 27 de junio, 1, 4, 15 y 29 de julio de 1828.

<sup>127</sup> *El Cosmopolita*, 12 de octubre de 1826.

<sup>128</sup> *Ibid.*

noría sería temporal “en tanto la ilustración progresa, y la mayoría ignorante y sencilla hoy, es pensadora mañana”.<sup>129</sup>

A la antigua metáfora del Estado como cuerpo moral orgánico, vendría otra: la república como maquinaria que para funcionar necesitaba de una simétrica relación con la cultura política. En un manifiesto de fines de 1829, el coronel golpista, y caudillo regional del centralismo, José Segundo Carvajal, explicaba:

Que el sistema federal choca con los usos y hábitos de los mexicanos es tan cierto como que los esclavos que acaban de romper las cadenas conservan los resabios de la esclavitud, y siempre que las costumbres estén en oposición con las leyes han de triunfar aquellas, convirtiendo a estas en vanos simulacros destituidos de vida, vigor ni energía para mover la maquinaria política.<sup>130</sup>

El ejemplo de Colombia brindaba a Carvajal la experiencia de desaliento del “cambio repentino de la esclavitud a la completa libertad civil” y la ruta a seguir: adoptar el sistema central dividiendo el territorio en departamentos y sujetar sus administraciones a una elite militar de generales, pero atados al gobierno central. Un diseño similar al de la Constitución de Apatzingán.<sup>131</sup>

Carvajal entendía que las naciones experimentaban cambios constitucionales “para establecer sistemas más sencillos y más conformes con sus circunstancias”. La Constitución de Estados Unidos había brotado de las diversas que tenían las colonias antes de su independencia, y por ser

“hijas de las leyes”, de las costumbres y educación inglesas “no experimentaron pocas dificultades para formar su acta de asociación, y para conformar los intereses del gran todo con los intereses de las partes”.<sup>132</sup> Admiraba como sublime la concepción política que había emanado de aquellas peculiares “como felices” circunstancias culturales, pero, en cambio, “nosotros, hijos de las preocupaciones, herederos de la ignorancia”, regidos por una legislación surgida de la codicia de los conquistadores, de sus discordias y divisiones interiores, es decir, incapaces de reunir voluntades, provocaba trastornos que reducía “el sistema sino a una nueva nomenclatura y a una multiplicidad de magistrados y de funcionarios”.<sup>133</sup>

En diciembre de 1830, la junta electoral de Calkiní reiteró que el ejemplo de “nuestros límites del norte, tantas veces alegado con impropiedad, es incomodable [*sic*] por ahora”.<sup>134</sup> Al revalorar la importancia de integrar tradición cultural y régimen de gobierno, los centralistas resolvían con Montesquieu el problema de las

<sup>132</sup> *Ibid.*, pp. 3-4. Un argumento similar desarrolló Tadeo Ortiz de Ayala en 1832 al reflexionar que a siete años de la instalación de la república en México aún requería “connaturalizarse” con “el temperamento de nuestras costumbres, que por insalubres que sean a una planta tan delicada, trasplantada de un clima clásico y benigno” se arraigará, aclimatará, crecerá y florecerá. El autor emplea la metáfora del cultivo para adaptar el modelo perfecto de república federal de Estados Unidos, país de libertad, orden, y “asilo de todas las virtudes sociales”. Asimismo, adopta la metáfora de la maquinaria para referirse al régimen político que requería para su funcionamiento, por parte de los ciudadanos, los deberes de conservar el orden, amar las virtudes sociales y respetar las leyes. Ortiz, *México*, 1987, pp. 8, 52, 64.

<sup>133</sup> *Manifiesto*, 1831, p. 4.

<sup>134</sup> *Actas*, 1830, p. 5.

<sup>129</sup> *Ibid.*

<sup>130</sup> *Manifiesto*, 1831, p. 4.

<sup>131</sup> *Ibid.*, pp. 5-6.

relaciones entre costumbres y leyes en el sentido de que las primeras orientan a las segundas, “antes que las leyes deban corregir las costumbres”.<sup>135</sup> Por ello, la junta electoral adoptaba el régimen centralista en vez del federalismo por estar conforme a “las costumbres y preocupaciones que no han podido desterrarse”.<sup>136</sup> En opinión de los centralistas, el régimen federal había fracasado por la tensa relación entre el gobierno general y los “muchos estados” que integraban la república. Una heterogeneidad que impedía establecer “economías” y no permitía fijar una articulación ordenada entre el centro y las partes, por la división de facultades entre el Congreso general y las legislaturas estatales. Además, resultaba un despropósito contar con 600 tribunales en los estados para una nación de 6 000 000 de habitantes cuando “apenas tenemos gente para encargarla de la formación de las leyes, ¿de dónde viene ese prurito de multiplicar legisladores?”<sup>137</sup> La respuesta apuntaba en términos de la cultura política al provincialismo egoísta o patriotismo pasional.

Luego del ensayo peninsular del centralismo, en el tránsito hacia la primera república central, el Ayuntamiento de Campeche volvería sobre la asimetría federal: “Nuestras costumbres y hábitos que no se varían instantáneamente por las prematuras constituciones sociales, fueron siempre concéntricas e inmutables.”<sup>138</sup> Tres días después, el 25 de junio, el Cabildo meridano insistiría en el argumento:

<sup>135</sup> Jardín, *Historia*, 1989, p. 67.

<sup>136</sup> *Actas*, 1830, p. 11.

<sup>137</sup> *Ibid.*, pp. 11-12.

<sup>138</sup> Pronunciamiento del Ayuntamiento de Campeche por la república central, Campeche, 22 de junio de 1835, en Álvarez, *Anales*, 1991, vol. 1, pp. 278-279.

En la elección [de la forma de gobierno] ciertamente se engañó puesto que echó mano de un sistema que si bien deleita al lector arruina su práctica a la nación que embriaga de sus teorías, quiere regirse por ella, mucho más si no contiene a la educación de sus componentes, circunstancia que no debe perder de vista el legislador.<sup>139</sup>

Pero cuando en 1838 surgieron los primeros movimientos destinados a revertir el centralismo debido a los intereses económicos afectados en la región,<sup>140</sup> el Ayuntamiento de Izamal entendió que el problema radicaba en que la nación aún no terminaba de organizarse; a la constitución le faltaban sus leyes secundarias, por lo tanto, la maquinaria no había empezado “a girar sobre sus ejes”.<sup>141</sup> Si el centralismo era simétrico a la cultura política de herencia española, sus dificultades radicaban en las normas para lograr el funcionamiento del mecanismo estatal.

También en 1838, el término de patria como una sociedad de nacidos en un mismo suelo que trabajan por afianzar los derechos de igualdad, propiedad y seguridad de los ciudadanos, emergía con el propósito de desatar armonías preestablecidas. Así entendida la patria, era compatible con cualquier Estado y forma de gobierno, siempre y cuando el patriota sea “bueno”

<sup>139</sup> Acta del Cabildo de Mérida, sesión extraordinaria nocturna del 25 de junio de 1835, en CAIHY, Sección de manuscritos.

<sup>140</sup> Un análisis de los intereses regionales que desembocaron en el movimiento federalista yucateco y los movimientos separatistas, en Campos, “Yucatecos”, 2002.

<sup>141</sup> Acta del Ayuntamiento de Izamal, 25 de febrero de 1838, en AGN, Gobernación, sin clasificar, caja 3, exp. 1096.

sin importar que fuera ciudadano, súbdito o vasallo, y dejara de contar para sí mismo “sino para la patria”. En ese sentido tampoco importaba tanto la forma de gobierno como “un buen gobierno”.<sup>142</sup> Sin duda que reunir voluntades regionales fue un constante reto para el poder político general, el caso del secesionismo yucateco durante la guerra sobre Texas que derivara en la invasión estadounidense fue sintomático.

### CONSIDERACIONES FINALES

Pettit aclara que tendemos a pensar en la civilidad como interiorización de valores —dejar el egoísmo por el bien común como sostenían diversos políticos estudiados— y descuidar un enfoque menos exigente, “que la civilidad entraña, esto es, no una mera internalización de valores, sino una identificación con los grupos cuyos intereses van de la mano de esos valores”.<sup>143</sup> El vínculo no es menos relevante para relativizar —poner en su contexto— la actuación de los políticos como Zavala y Carvajal. En la sociedad yucateca encontramos facciones en lucha por el poder político, hubo intereses económicos y personales en juego que canalizaron sus descontentos en la disputa por las formas de gobierno. Aunque compartieran ciertas

<sup>142</sup> Un Mejicano, *Pecado*, 1838, pp. 170, 171, 173. Resulta significativo que el otrora sanjuanista yucateco, Pedro Almeida, suscribiera su obra bajo un seudónimo más que ilustrativo a sus ideas sobre la patria.

<sup>143</sup> La civilidad como internalización de valores —de la sociedad o de un grupo— implica la derrota del yo, en cambio, la civilidad como identificación del yo que ha interiorizado normas cívicas es alguien identificado con el grupo de referencia. Pettit, *Republicanism*, 1999, p. 333.

normas cívicas, las leyes fueron expresiones jurídicas de los intereses de grupo, de manera que hubo facciones identificadas con ellas y otras que no. Más aún, la población indígena o la masa campesina estuvo fuera del debate parlamentario, monopolizado por las facciones blancas. ¿Cómo entonces la masa indígena podía identificarse con aquella legislación? Reflexión encaminada a insistir en que el denominado bien común era de un grupo económico con la capacidad de imponer su agenda, pero no la de los otros, ni se esperaba que así lo hiciera la mayoría indígena.

De manera que ese frágil vínculo entre la interiorización y la identificación provoca una débil identificación con la comunidad política, es decir, con la patria. Se observarán patriotismos, mejor dicho, localismos. Aquí voy a referirme como local, no a una dimensión geográfica, sino también humana. Federalistas, como Zavala, intentaron vulnerar en distintos momentos ese sentido de la república orgánica que demostró persistir a las estrategias de cambio. Los liberales aristócratas o centralistas, como Carvajal, observaron la relación asimétrica entre la primera república federal y la cultura heredada de la colonia, pero a diferencia de los anteriores y sus rivales, los segundos pusieron el énfasis en cambiar la forma de gobierno. Es decir, tanto federalistas como centralistas, liberales radicales como liberales aristócratas intentaron ajustar una relación simétrica entre república y cultura, pero el conflicto radicó en la variable a modificar para lograr la coherencia simétrica entre Estado y sociedad.

Zavala pensaba en costumbres, hábitos y preocupaciones virtuosas. Así visto el asunto, tanto él como Carvajal no desmintieron la disfunción entre república y cul-

tura. La diferencia radica en que Carvajal y sus ideólogos pretendían ajustar por el lado del sistema político, en cambio los liberales radicales, como Zavala, promovían reformar la cultura. De modo que sus blancos fueron distintos. Pero Zavala, en su *Ensayo*, reafirmó su frustración de esperar el inmediato despertar de los pueblos.<sup>144</sup> Anheló una ciudadanía ética, un Estado moral, pero supo que el cambio era un proceso de larga duración, primero superficial, de sentimientos e intereses, y más adelante podría verificarse el cambio en las ideas, actos y pensamientos.<sup>145</sup>

Mientras tanto, en un acto de realismo político, el Yucateco tendría que arreglárselas con las fuerzas concretas, por ello su ética de agitar a las masas sujetas a tensión entre sus hábitos de obediencia pasiva y su excitabilidad subversiva:

Que los encargados de reorganizar esas nuevas sociedades lo mediten bien; que aprendan en las duras lecciones de lo pasado. Yo por mi parte creo muy poco en la eficacia de las constituciones; únicamente me atengo, en tiempo de convulsiones, a la fuerza de los partidos, a su dominación, a los elementos que componen la sociedad, y a las transacciones de los contendientes.<sup>146</sup>

<sup>144</sup> Zavala, *Ensayo*, 1985, vol. 1, p. 22.

<sup>145</sup> *Ibid.*, p. 291.

<sup>146</sup> Fragmento de Zavala en Trejo, *Límites*, 2001, p. 276.

## FUENTES CONSULTADAS

### Archivos

- AGEY Archivo General del Estado de Yucatán.  
 AGI Archivo General de Indias, España.  
 AGN Archivo General de la Nación, México.  
 AHAY Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán.  
 CAIHY Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán.

### Hemerografía

- El Aristarco Universal. Periódico Crítico-Satírico e Instructivo de Mérida de Yucatán*, 1813.  
*La Bandera de Anáhuac o el Patriota Sanjuanista. Periódico de Mérida de Yucatán*, 1828.  
*El Cosmopolita*, 1826.  
*Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, 1810-1813.  
*Gaveta de Mérida de Yucatán*, 1824.  
*Miscelánea. Periódico Constitucional del Comercio de Mérida*, 1820.  
*El Misceláneo. Periódico Constitucional del Comercio de Mérida*, 1813.  
*El Redactor Meridano. Periódico del M. Y. A. de esta Capital*, 1813.  
*El Sol*, México, 1828.  
*El Yucateco o el Amigo del Pueblo. Periódico de Mérida de Yucatán*, 1821, 1823.

### Bibliografía

-Aclaración del hecho, que el Aristarco cuenta en su núm. 18 del párroco de Hochtón, Oficina de J. F. Bates, Mérida, 1813.

-Actas de la junta electoral de provincia celebrada en la villa de Calkini a 12 de diciembre de 1830, para el nombramiento e instrucción de los diputados al Congreso general, por la península de Yucatán, Imprenta de Lorenzo Seguí, Mérida, 1830.

-Aguilar Ribera, José Antonio, "Dos conceptos" en José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (coords.), *Republicanismismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, CIDE/FCE, México, 2002, pp. 57-85.

-Álvarez, Francisco, *Anales históricos de Campeche*, Ayuntamiento de Campeche, Campeche, 1991, vol. 1.

-Ancona, Eligio, *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días*, Universidad de Yucatán, Mérida, 1978, 3 vols.

-Annino, Antonio (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, FCE, Uruguay, 1995.

———, "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821" en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, FCE, Uruguay, 1995, pp. 177-226.

———y François-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación: Iberoamérica, siglo XIX*, FCE, México, 2003.

-Aranguren, José Luis L., *Moral y sociedad. Introducción a la moral social española del siglo XIX*, Taurus, España, 1982.

-Arendt, Hannah, *De la historia a la acción*, Paidós, España, 1999.

-Artola Miguel (ed.), *Las Cortes de Cádiz*, Marcial Pons/Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1991 (Ayer, 1).

-Bellingeri, Marco, "Las ambigüedades del voto en Yucatán. Representación y gobierno en una formación interétnica 1812-1829" en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, FCE, Uruguay, 1995, pp. 227-290.

-Beyme, Klaus, von, *La clase política en el Estado de partidos*, Alianza Editorial, España, 1995.

-Brading, D. A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, FCE, México, 1985.

-Campos García, Melchor, "Que los yucatecos todos proclamen su independencia." (*Historia del sece-*

*sionismo en Yucatán, 1821-1849*), Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, Yucatán, 2002.

———, *De provincia a estado de la república mexicana. La península de Yucatán, 1786-1835*, Universidad Autónoma de Yucatán/CONACYT, Mérida, Yucatán, 2004.

———, *Castas, feligresía y ciudadanía en Yucatán (Los afroestizos bajo el régimen constitucional español, 1750-1822)*, Universidad Autónoma de Yucatán/CONACYT, Mérida, Yucatán, 2005.

-Canto López, Antonio, "Historia de la imprenta y del periodismo" en *Enciclopedia Yucatanense*, Edición Oficial del Gobierno del Estado, México, 1977, pp. 5-107.

-Carrillo, Mariano, *Contestación al suplemento de la Miscelánea de Madrid núm. 331, firmado por El Yucateco cuyo papel se reimprimió en esta capital por el que suscribe*, Imprenta P. L. a cargo de Domingo Cantón, Mérida, 1821.

-*Clamores de la fidelidad americana contra la opresión o fragmentos para la historia futura (1813-1814)*, IIB-Biblioteca Nacional-UNAM, México, 1986 (edición facsimilar).

-Clavero, Bartolomé, *Razón de Estado, razón de individuo, razón de historia*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.

-*Compendio histórico razonado, del origen, progresos y conducta de la facción que existe en el estado de Yucatán desde 1820 hasta fines de 1824, y que en aquel país es vulgarmente conocida con el nombre de la Camarilla. Lo dan a luz varios de los yucatecos, para conocimiento de los supremos poderes de los Estados Unidos de la República Mexicana. Primera parte*, Oficina de don Mariano Ontiveros, México, 1825.

-Dowse, Roberth E. y John A. Hughes, *Sociología política*, Alianza Editorial, España, 1999.

-"Efemérides de Mérida de Yucatán por Ceferino Gutiérrez, 1798-1822", *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. XII, núm. 4, 1941, México, pp. 647-712.

-Feijoo, Benito Jerónimo, *Teatro crítico universal o discursos varios en todo género de materias,*

para desengaño de errores comunes, edición, introducción y notas de Giovanni Stiffoni, Editorial Castalia, Madrid, 1986.

-“Fragmento de la representación al rey del Cabildo de Mérida sobre los perjuicios de la supresión del servicio personal de los indios, Mérida, 18 de septiembre de 1722” en Solís, *Contra*, 2003.

-Guerra, François-Xavier, “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía” en Guerra, Lempérière *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica: ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, FCE, México, 1998, pp. 109-139.

———, *Modernidad e independencia*, FCE, México, 1993.

———, Annick Lempérière *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica: ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, FCE, México, 1998.

-Hamilton, David, “Notas desde aquí y ahora. Sobre los inicios de la escolarización moderna” en Popkewitz, Franklin y Pereyra (comps.), *Historia cultural y educación. Ensayos sobre conocimiento y escolarización*, Ediciones Pomares, Barcelona, 2003, pp. 187-207.

-Hobsbawm, Eric, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Crítica/Grijalbo/Mondadori, Barcelona, 2004.

-“Incorporación a la real corona de las encomiendas de la provincia de Yucatán. Distritos de la real caja de Mérida y Campeche”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. IX, núms. 3 y 4, 1938, México, pp. 456-567, 587-675.

-“Informe del Real Tribunal del Consulado de México sobre la incapacidad de los habitantes de Nueva España para nombrar representantes a Cortes” en Juan E. Hernández y Dávalos, *Historia de la guerra de independencia de México. Colección de documentos de México para la historia de la guerra de independencia de 1808 a 1821*, INEHRM, México, 1985, vol. 2, pp. 450-466.

-Jardin, André, *Historia del liberalismo político*, FCE, México, 1989.

-Justo, Lipsio, *Políticas*, trad. de Bernardo de Mendoza, Tecnos, Madrid, 1997.

-Kymlicka, Will, *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Paidós, España, 2003.

-Lempérière, Annick, “De la república corporativa a la nación moderna. México (1821-1860)” en Annino y Guerra (coords.), *Inventando la nación: Iberoamérica, siglo XIX*, FCE, México, 2003, pp. 316-346.

-*Manifiesto del Congreso del estado libre de Yucatán a los habitantes de los estados de la confederación mejicana*, Oficina Republicana del Sol a cargo del C. Lorenzo Seguí, Mérida, 1824.

-*Manifiesto del jefe superior de Yucatán a los pueblos de la península*, Imprenta de Lorenzo Seguí, Mérida, 1831.

-Maravall, José Antonio, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.

-Mill, John Stuart, *Consideraciones sobre el gobierno representativo*, Alianza Editorial, España, 2001.

-Miranda Ojeda, Pedro, “Los miedos y los imaginarios en el mundo colonial. Una interpretación del pecado y de la religiosidad popular en la provincia de Campeche, siglos XVI-XVIII” en Negroe y Fernández (eds.), *Religión popular. De la reconstrucción histórica al análisis antropológico. (Aproximaciones casuísticas)*, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, 2000, pp. 3-76.

-Mosca, Gaetano, *La clase política*, selec. e intr. de Norberto Bobbio, FCE, México, 2004.

-Negroe Sierra, Genny y Francisco Fernández Repetto (eds.), *Religión popular. De la reconstrucción histórica al análisis antropológico. (Aproximaciones casuísticas)*, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, 2000.

-Ortiz de Ayala, Tadeo, *México considerado como nación independiente y libre lo sean algunas indicaciones sobre los deberes más esenciales de los mexicanos 1832*, INEHRM/Gobierno del Estado de Puebla, México, 1987.

-Ovejero, Félix, José Luis Martí y Roberto Gargarella, "Introducción" en Félix Ovejero, José Luis Martí y Roberto Gargarella (comps.), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*, Paidós, España, 2004, pp. 11-73.

-Peña Echeverría, Javier y Modesto Santos López, "Estudio preliminar" en Justo, *Políticas*, trad. de Bernardo de Mendoza, Tecnos, Madrid, 1997, pp. xvii-xlvii.

-Pérez González, Raimundo, *Justa repulsa del C. Raimundo Pérez González a las calumnias groseras propias y dignas en el papel que se llama Vindicación de los ex-diputados Tarrazo, Rejón y Casares, reimpresso en El Yucateco núm. 580*, impresa por Seguí en la Oficina de *El Sol*, Mérida, 1825.

-Pérez Ledesma, Manuel, "Las Cortes de Cádiz y la sociedad española" en Artola, *Las Cortes de Cádiz*, Marcial Pons/Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1991, pp. 167-206 (Ayer, 1).

-"Petición del procurador de la Aya de Yucatán ante la audiencia de México para suspender la cancelación del servicio personal, México, 24 de diciembre de 1722" en Solís, *Contra*, 2003.

-Pettit, Philip, *Republicanism. Una teoría de la libertad y el gobierno*, Paidós, España, 1999.

-Popkewitz, Thomas S., Barry M. Franklin y Manuel A. Pereyra (comps.), *Historia cultural y educación. Ensayos sobre conocimiento y escolarización*, Ediciones Pomares, Barcelona, 2003.

-Quezada, Sergio, *Los pies de la república. Los mayas peninsulares, 1550-1750*, CIESAS/Instituto Nacional Indigenista, México, 1997.

-"Representación del procurador de Mérida, Campeche y Valladolid, Mérida, 3 de septiembre de 1722" en Solís, *Contra*, 2003.

-Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano. I, Los orígenes*, FCE, México, 1982, vol. 1.

-Rubio Mañé, José Ignacio, "Los Sanjuanistas de Yucatán. Manuel Jiménez Solís, el padre Justis", sobretiro del *Boletín del Archivo*

*General de la Nación*, vols. VIII, IX y X, 1971, México.

-Ruiz Castañeda, María del Carmen, "Prólogo a la segunda edición" en *Clamores de la fidelidad americana contra la opresión o fragmentos para la historia futura [1813-1814]*, IIB-Biblioteca Nacional-UNAM, México, 1986, pp. 7-13.

-Sicimundo, "Del estado de la industria, comercio y educación en la provincia de Yucatán" (1802) en Suárez, *Estado de la industria, comercio y educación de la provincia de Yucatán en 1802 y causas de la pobreza de Yucatán en 1821*, Ediciones Suárez, Mérida, 1955, vol. 2, pp. 13-64 (Ventana Yucateca).

-Sierra O'Reilly, Justo, *Los indios de Yucatán. Consideraciones históricas sobre la influencia del elemento indígena en la organización social del país*, Compañía Tipográfica Yucateca, Mérida, 1957, 2 vols.

-Smith, Anthony D., *La identidad nacional*, Trama Editorial, España, 1997.

-Solís Robleda, Gabriela, *Contra viento y marea. Documentos sobre las reformas del obispo Juan Gómez de Parada al trabajo indígena*, CIESAS/Instituto de Cultura de Yucatán, Mérida, 2003.

-Suárez, Víctor M., *Estado de la industria, comercio y educación de la provincia de Yucatán en 1802 y causas de la pobreza de Yucatán en 1821*, Ediciones Suárez, Mérida, 1955, vol. 2 (Ventana Yucateca).

-"Tratado segundo del contrato de la cera que se usa en Yucatán, por el padre Joseph Paredes, maestro de prima en esta pontificia real Universidad de Mérida, 1726-1727" en Sergio Quezada, *Los pies de la república. Los mayas peninsulares, 1550-1750*, CIESAS/Instituto Nacional Indigenista, México, 1997.

-Trejo, Evelia, *Los límites de un discurso. Lorenzo de Zavala, su "ensayo histórico" y la cuestión religiosa en México*, FFyL-UNAM/INAH/FCE, México, 2001.

-Taylor, William B., *Entre el proceso global y el conocimiento local*, UAM/CONACYT/Miguel Ángel Porrúa, México, 2003.

-Un Mejicano, *El pecado de Adán. Poema. Doce jornadas en doce cantos, con notas alusivas a los sucesos de la independencia mejicana en general, y relativamente a esta península de Yucatán*, Imprenta de Lorenzo Seguí, Mérida, 1838.

-Varela, Julia, "Conocimiento, poder y subjetivaciones en las instituciones educativas. Sobre las potencialidades del método genealógico en el análisis de la educación formal e informal"

en Thomas S. Popkewitz, Barry M. Franklin y Manuel A. Pereyra (comps.), *Historia cultural y educación. Ensayos sobre conocimiento y escolarización*, Ediciones Pomares, Barcelona, 2003, pp. 127-145.

-Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, Instituto Cultural Helénico/FCE, México, 1985.